



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Página 27248

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 408/2007, de 4 de diciembre, de cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de los intereses sociales.

Página 27272

Decreto 409/2007, de 4 de diciembre, de nombramiento de vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales.

Página 27272

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 27273

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio consistente en la elaboración, diseño, impresión y distribución de una revista con el título: Obras Públicas y Transportes en Canarias.

Página 27276

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la obra de acondicionamiento para archivos en el edificio sociosanitario y de servicios sociales Nuestra Señora de El Pino.

Página 27277

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General del Medio Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para la recopilación de información patológica de varamientos de cetáceos, en particular las especies sensibles a varamientos en masa atípicos, realización de protocolo de necropsias específicos, elaboración de plan de contingencia y de informe sobre aspectos específicos de patología de estos animales.

Página 27278

**Mutua de Accidentes de Canarias**

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272.

Anuncio de 14 de noviembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de traslado y de transporte sanitario colectivo.

Página 27280

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2007, que hace público el resultado de la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro e instalación de diversos sistemas de seguridad con destino a diversos Centros (Campus de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho y ETS de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval).- Expte. 088-24/07-C.

Página 27280

**Otros anuncios****Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 3 de diciembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Los Realejos, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 27281

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Tributos.- Anuncio de 30 de noviembre de 2007, sobre enajenación de bienes mediante el trámite de adjudicación directa.

Página 27281

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo que ha dado origen a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 0000233/2007 y de emplazamiento de los interesados en el referido procedimiento.

Página 27287

**Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el tercer trimestre de 2007, por la titular de esta Consejería.

Página 27288

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Florencio Hernández Naranjo, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1293/2006.

Página 27289

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Consove, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 933/2006.

Página 27290

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica Línea MT y Centro de Transformación para estación de bombeo de agua potable en el Camino Garimba, en Valle de Guerra, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2007/067.

Página 27291

Dirección General de Energía.- Anuncio de 18 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Traslado de 13 líneas de media tensión en la calle Secretario Padilla, ubicada en calle Secretario Padilla-La Cícer, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/129.

Página 27292

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación de Técnicos de Prevención de Canarias, ATP de Canarias.

Página 27292

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Los Silos.

Página 27293

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Empresas de Mudanzas y Guardamuebles.

Página 27293

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Ergonomía y Psicosociología (ACERGO).

Página 27293

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Músicos y Artistas de Canarias.

Página 27294

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Empresas de Software Libre de Canarias (ESLIC). Página 27294

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Trabajadores Sociales Sanitarios. Página 27294

Dirección General de Industria.- Anuncio de 23 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas mediante Resolución de 31 de octubre de 2007, correspondiente a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 23 de mayo de 2007, destinada a actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en las Pymes (B.O.C. nº 109, de 1.6.07). Página 27295

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 27306

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 27307

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 19 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001449/2006. Página 27309

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 13 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000380/1999. Página 27310

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001272/2006. Página 27310

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**2046** *DECRETO 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.*

El Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, crea la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, que asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas en materia de empleo la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y las que tenía atribuidas en materia de industria, comercio y consumo la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

El artículo 10 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección del Consejero, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio se estructura en los siguientes órganos superiores: la Viceconsejería de Industria y Energía, de la que dependen las Direcciones Generales de Industria y de Energía; la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Trabajo, de Comercio y de Consumo.

Igualmente, el citado precepto dispone que están adscritos a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio el Servicio Canario de Empleo y el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), además del Consejo Económico y Social a efectos presupuestarios y de relaciones con el Gobierno.

La Disposición Final Primera del citado Decreto 172/2007, de 17 de julio, establece que los departamentos afectados por el mismo elevarán al Gobierno, en propuesta conjunta con la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, los correspondientes proyectos de estructura orgánica y funcional de los Departamentos.

El presente Decreto aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, dando cumplimiento a las previsiones antes citadas.

Finalmente, el presente Decreto crea la Red Canaria de Consumo, como órgano colegiado de coordinación y colaboración administrativa entre las oficinas municipales e insulares de información al consumidor y la Consejería competente en materia de consumo, en ejercicio de las competencias de coordinación de la actuación de las entidades locales que se atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por el artículo 45.1 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Empleo, Industria y Comercio y de Presidencia, Justicia y Seguridad, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en los términos del anexo a este Decreto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Designación de los componentes del Observatorio del Comercio de Canarias y constitución del órgano.

1. La designación de las organizaciones que habrán de integrarse en el Observatorio del Comercio de Canarias en representación de empresarios, de trabajadores y de consumidores y usuarios, se llevará a efecto mediante orden departamental, que dictará el Consejero de Empleo, Industria y Comercio dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, teniendo en cuenta los criterios de territorialidad y representatividad establecidos en el artículo 37 del Reglamento Orgánico. Dicha orden departamental será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros titulares y suplentes del Observatorio serán nombrados dentro de los dos meses siguientes a la designación de las organizaciones a que se refiere el apartado anterior, conforme al procedimiento previsto en el artículo 37.6 del Reglamento Orgánico.

2. La sesión constitutiva del Observatorio del Comercio de Canarias se celebrará en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la orden por la que se proceda al nombramiento de sus miembros.

*Segunda.-* Normas internas de organización y funcionamiento del Observatorio del Comercio de Canarias.

El Observatorio del Comercio de Canarias podrá establecer normas internas de organización y funcionamiento o completar las que le dedica el presente Reglamento Orgánico, siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo ni en el resto del ordenamiento jurídico.

Dichas normas deberán ser aprobadas por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio a propuesta del propio Observatorio, que habrá de adoptarse por mayoría de dos tercios de sus miembros.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.-* Integración provisional de los representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias en el Observatorio del Comercio de Canarias.

Hasta tanto se constituya el Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, formarán parte del Observatorio del Comercio de Canarias un representante por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, de Lanzarote, de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.*- 1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en lo relativo al área de empleo.

Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en lo relativo a las áreas de industria, energía, comercio y consumo.

2. Asimismo, quedan también derogadas cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio para dictar las disposiciones pertinentes en desarrollo y ejecución de este Decreto.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## A N E X O

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA  
DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO FUNCIONAL Y ORGANIZACIÓN GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO

#### Artículo 1.- Ámbito funcional.

La Consejería de Empleo, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, en las siguientes áreas materiales:

a) Trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua.

b) Industria.

c) Energía.

d) Minas.

e) Apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales.

f) Gestión del sistema de incentivos regionales industriales.

g) Artesanía.

h) Comercio, ferias y mercados.

i) Apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales.

j) Gestión del sistema de incentivos regionales comerciales.

k) Consumo.

#### Artículo 2.- Órganos superiores de la Consejería.

1. La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en los siguientes órganos superiores y periféricos:

A) Órganos superiores:

a) Viceconsejería de Industria y Energía.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Trabajo.

d) Dirección General de Industria.

e) Dirección General de Energía.

f) Dirección General de Comercio.

g) Dirección General de Consumo.

B) Órganos periféricos:

- Servicios de Promoción Laboral, subordinados a la Dirección General de Trabajo, uno con sede en

Santa Cruz de Tenerife y otro con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Dependen de la Viceconsejería de Industria y Energía los siguientes órganos:

- La Dirección General de Industria.
- La Dirección General de Energía.

3. Depende de la Dirección General de Trabajo el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

#### **Artículo 3.-** Órganos colegiados.

Se integran en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio los siguientes órganos colegiados:

- a) El Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN).
- b) El Consejo Canario de Relaciones Laborales.
- c) La Comisión de Actualización y Seguimiento de la Planificación de Infraestructuras Energéticas.
- d) La Comisión Canaria de la Artesanía.
- e) Las Comisiones Territoriales de Precios.
- f) Las Comisiones Insulares en materia de comercio.
- g) El Consejo General del Consumo de Canarias.
- h) La Comisión Canaria de Consumo.
- i) La Junta Arbitral de Consumo de Canarias.
- j) El Observatorio del Comercio de Canarias.
- k) La Red Canaria de Consumo.

**Artículo 4.-** Organismos públicos adscritos al Departamento.

Están adscritos a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio los siguientes organismos públicos:

- a) El Servicio Canario de Empleo.
- b) El Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC).
- c) El Consejo Económico y Social de Canarias, a efectos presupuestarios y de relaciones con el Gobierno.

## TÍTULO I

### DEL CONSEJERO

#### **Artículo 5.-** Funciones de carácter general.

1. El Consejero de Empleo, Industria y Comercio, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, tiene atribuidas las funciones previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y le corresponde ejercer las competencias que se le atribuyen en este Reglamento Orgánico y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Asimismo, le corresponde la incoación y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito funcional del Departamento, así como elevar al Gobierno las propuestas de aprobación de las disposiciones, resoluciones y acuerdos en las materias atribuidas a este Departamento.

**Artículo 6.-** Funciones en materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua.

En materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua, corresponde al Consejero:

A) En materia de trabajo:

a) Imponer sanciones por infracciones en el orden social calificadas como muy graves, cuando la cuantía de la multa, en su grado medio, supere los cincuenta mil (50.000,00) euros.

b) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones en el orden social calificadas como muy graves, con multa en su grado máximo.

c) Imponer sanciones por infracciones calificadas como muy graves, con multa en su grado medio, en materia de prevención de riesgos laborales.

d) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves, con multa en su grado máximo, en materia de prevención de riesgos laborales, y de las consistentes en suspensión de actividades laborales y cierre de centros de trabajo.

e) Determinar las fiestas locales.

f) Proponer al Gobierno el señalamiento de fiestas propias de la Comunidad Autónoma en sustitución de fiestas de ámbito nacional, del traslado de fiestas a los lunes, y de la adición de una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce fiestas laborales, todo ello en los términos establecidos

por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) Suspender de actividades a las empresas de trabajo temporal por tiempo no superior a un año.

h) Presidir la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

i) Dirigir el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los funcionarios que lo integran cuando actúen en materia de la competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

j) Convocar anualmente los Premios y la Distinción Honorífica del Instituto Canario de Seguridad Laboral y nombrar a los miembros del correspondiente Jurado, así como determinar el tipo y características de la Distinción Honorífica y la cuantía de los Premios y Accésit.

B) En materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua:

a) Proponer al Gobierno planes y programas.

b) Elaborar, para su traslado por el Gobierno de Canarias al del Estado, propuestas en materia de residencia y trabajo de extranjeros en Canarias.

c) Aprobar en cada ejercicio el Plan de Acción del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN).

d) Trasladar al Gobierno y a los Departamentos del Gobierno y a los organismos y Entidades afectados, los resultados de la ejecución del Plan de Acción del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN).

#### **Artículo 7.-** Funciones en materia de industria.

En materia de industria, corresponde al Consejero:

a) Proponer al Gobierno los planes de política industrial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que se identifiquen las actuaciones prioritarias para el desarrollo industrial dentro de la Comunidad Autónoma.

b) Proponer al Gobierno la participación en los órganos decisivos y de control de los Planes de reordenación, reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en Canarias, a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

c) Regular el funcionamiento de la Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos dentro de la Comunidad Autónoma.

d) Promover las condiciones adecuadas para utilizar, en provecho de la industria de Canarias, las medidas y ayudas que, en relación con la promoción industrial, estén previstas por la Unión Europea, en colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda.

e) Regular el funcionamiento de los laboratorios para la realización de las comprobaciones reglamentarias en materia de metrología y metrotecnia.

f) Promover las actuaciones precisas para mejorar la competitividad de las industrias que desarrollen su actividad en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

g) Representar al Gobierno de Canarias en las relaciones con la Administración General del Estado en el ámbito de su competencia.

h) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones muy graves previstas en la legislación en materia de industria.

#### **Artículo 8.-** Funciones en materia de energía.

En materia de energía, corresponde al Consejero:

a) Proponer al Gobierno la aprobación de la planificación energética en Canarias y acordar con la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras eléctricas y gasistas del Archipiélago.

b) Promover la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas para la realización de acciones en materia energética.

c) Proponer al Gobierno la declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones energéticas en caso de oposición de organismos u otras entidades de Derecho público.

d) Elevar al Gobierno la propuesta de autorización de la ejecución de las obras necesarias de aquellas instalaciones energéticas declaradas de interés general, cuando exista disconformidad con el planeamiento o en ausencia de éste.

e) Declarar sobre la conformidad, o las objeciones en su caso, con las normas estatales cuya aprobación exija el beneplácito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Convocar y resolver los concursos relacionados con instalaciones de generación y transporte de elec-

tricidad u otras instalaciones energéticas que pudieran ser sometidas a un procedimiento de licitación.

g) Decidir sobre la inclusión, en la red de transporte de electricidad y de gas natural, de nuevas instalaciones no previstas inicialmente en la planificación energética.

h) Establecer las particularidades que procedan en relación con la calidad del suministro energético en el territorio canario.

i) Adoptar, para un plazo determinado, las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica en los supuestos establecidos en la legislación básica del Estado.

j) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones muy graves previstas en la legislación en materia energética.

k) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones graves en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora esté reservada al Gobierno por la normativa reguladora.

l) Imponer sanciones por infracciones calificadas como leves en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora esté reservada al Consejero por la normativa reguladora.

#### **Artículo 9.-** Funciones en materia de minas.

En materia de minas, corresponde al Consejero:

a) Proponer al Gobierno de Canarias, para su traslado al de la Nación, la declaración de una zona de reserva especial, provisional o definitiva como "zona de reserva a favor del Estado" en el territorio, mar territorial y plataforma continental de Canarias, para el aprovechamiento de uno o varios yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A), B), C) y D) de la Ley de Minas, que puedan tener interés para su desarrollo económico y social.

b) Promover la elaboración, propuesta y ejecución de los planes de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

c) Declarar la caducidad de los derechos mineros.

d) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones muy graves previstas en la legislación en materia minera y metalúrgica.

e) Declarar la naturaleza minero-medicinal y termal de las aguas.

**Artículo 10.-** Funciones en materia de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales.

En materia de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales, corresponde al Consejero:

a) La propuesta al Gobierno de la política de apoyo a las mismas.

b) Su promoción regional.

c) El fomento de nuevos proyectos de inversión en Canarias.

**Artículo 11.-** Funciones en materia de gestión del sistema de incentivos regionales industriales y comerciales.

En materia de gestión del sistema de incentivos regionales industriales y comerciales, corresponde al Consejero la superior dirección de las actuaciones que en dicha materia se realicen por el Departamento.

#### **Artículo 12.-** Funciones en materia de artesanía.

En materia de artesanía, corresponde al Consejero:

a) Promover, fomentar y favorecer el desarrollo de la artesanía, en general.

b) Reglamentar los requisitos y el procedimiento de expedición del carné de artesano.

c) La clasificación de las actividades artesanas, mediante la aprobación del repertorio de Oficios Artesanos.

d) La declaración de zonas de interés artesanal de ámbito igual o superior a la isla.

**Artículo 13.-** Funciones en materia de comercio, ferias y mercados.

En materia de comercio, ferias y mercados, corresponde al Consejero:

a) Elevar al Gobierno propuestas sobre la política comercial y ferial a desarrollar en Canarias.

b) El ejercicio de las siguientes potestades administrativas de tutela que respecto de las Cámaras Ofi-

ciales de Comercio, Industria y Navegación establece la legislación vigente:

- Proponer al Gobierno de Canarias la autorización para la creación de nuevas Cámaras.

Proponer al Gobierno de Canarias la autorización, previo informe del Consejo General de Cámaras de Canarias, para la fusión de dos o más Cámaras, a iniciativa de las mismas.

- Proponer al Gobierno de Canarias la disolución de una Cámara y su integración forzosa en una o más Cámaras.

- Fijar la fecha de la sesión constitutiva del Pleno de las Cámaras, previa consulta a las mismas, así como acordar su convocatoria.

- La convocatoria del proceso electoral.

- Proponer al Gobierno de Canarias, a iniciativa del Consejo General de Cámaras de Canarias, las medidas que considere necesarias o convenientes para el fomento y la defensa de los intereses económicos generales que las Cámaras representan.

- Determinar la fecha de la sesión constitutiva de Pleno del Consejo General de Cámaras de Canarias, y presidirla.

- Suspender, con carácter excepcional, la actividad de los órganos de gobierno de las Cámaras y del Consejo General de Cámaras de Canarias.

- Resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de las Cámaras y del Consejo General de Cámaras de Canarias dictadas en ejercicio de las competencias propias de naturaleza jurídica administrativa y las que afecten al régimen electoral.

c) El ejercicio de las competencias de la Administración autonómica en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, excepto los precios de los transportes interurbanos y los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebren en cada isla y para el transporte de agua entre diversos puntos de cada isla.

d) La concesión, revocación, transmisión y declaración de caducidad de las licencias comerciales específicas, así como la inadmisión a trámite de las solicitudes de éstas.

e) La determinación de los domingos o días festivos en que podrán permanecer abiertos al público los comercios.

f) La determinación de las fechas de las temporadas en que podrán tener lugar las ventas en rebajas.

g) La determinación de las zonas de gran afluencia turística a efectos del ejercicio, por los comerciantes, de la libertad de apertura y cierre de sus establecimientos; y la fijación de los períodos de tiempo a que se circunscribe, en dichas zonas, el ejercicio de tal libertad, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

h) Incoar los procedimientos para la imposición de sanciones calificadas como graves o muy graves, imponer sanciones por infracciones calificadas como graves, acordar la clausura o cierre de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos y la suspensión de la actividad, en los términos establecidos legalmente.

i) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves, la revisión y actualización de las cuantías de las sanciones, así como el cierre temporal del establecimiento donde se haya producido la infracción, en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### **Artículo 14.-** Funciones en materia de consumo.

En materia de consumo, corresponde al Consejero:

a) Elevar al Gobierno las propuestas relativas a la política de consumo de Canarias.

b) Imponer sanciones por infracciones calificadas como graves, cuando excedan de la cuantía establecida en la legislación vigente.

c) Proponer al Gobierno la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves, la revisión y actualización de las cuantías de las sanciones, así como el cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio donde se cometió la infracción, en los términos establecidos en la legislación vigente.

d) Designar a los miembros de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias.

e) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 15.-** Funciones en relación con el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC).

En relación con el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), corresponde al Consejero:

a) Proponer al Gobierno, previo informe del Consejo de Administración, el nombramiento y cese del Director General de Radiotelevisión Canaria.

b) Elevar al Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Administración de Radiotelevisión Canaria e informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, la propuesta del Director General de Radiotelevisión Canaria de creación de sociedades filiales en las áreas de producción, comercialización y otras análogas, con objeto de garantizar la más eficaz gestión.

c) Proponer al Gobierno, previa consulta al Consejo de Administración, el establecimiento de las obligaciones previstas en el artículo 26 de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) En general, impulsar y coordinar el ejercicio de las competencias relativas al Ente Público Radiotelevisión Canaria.

gía eléctrica o a reducir el impacto social o ambiental de las infraestructuras eléctricas.

c) La dirección y coordinación de la planificación de las políticas de promoción y desarrollo industrial, energético y minero.

d) El seguimiento de las actividades a realizar por las empresas públicas y participadas relacionadas con la energía, adscritas a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

e) Impulsar la puesta en práctica del conjunto de medidas propuestas por el Plan Energético de Canarias.

f) Impulsar los estudios que permitan potenciar en Canarias los sectores industriales, energéticos y mineros.

g) La imposición de sanciones por infracciones graves en materia industrial y minera propias de la Consejería.

h) La imposición de sanciones por infracciones graves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora no esté reservada al Gobierno por la normativa reguladora.

B) En materia de apoyo a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales, corresponde al Viceconsejero la dirección y coordinación de la planificación de las políticas de apoyo a las Pymes industriales, y su promoción regional.

C) En materia de artesanía, corresponde al Viceconsejero dirigir las jornadas, seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales que se celebren en el Archipiélago Canario.

## TÍTULO II

### DE LOS DEMÁS ÓRGANOS SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO

#### CAPÍTULO I

##### VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

#### **Artículo 16.-** Funciones generales y específicas.

1. El Viceconsejero de Industria y Energía ejercerá en su ámbito de competencias y bajo la superior dirección del Consejero, las funciones previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

2. Además de las funciones previstas en el apartado anterior y sin perjuicio de la superior dirección del Consejero, le corresponde el impulso, dirección y coordinación de las áreas funcionales atribuidas a las Direcciones Generales que tiene adscritas y, en concreto, las siguientes:

A) En materia industrial, energética y minera:

a) Promover el desarrollo energético impulsando la celebración de convenios y mediante la realización de campañas divulgativas.

b) Promover el desarrollo y coordinación de planes de mejora de la calidad del suministro eléctrico y de programas de electrificación encaminados a garantizar la oferta en zonas carentes del servicio de ener-

#### CAPÍTULO II

##### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

#### **Artículo 17.-** Funciones generales y específicas.

Corresponde al Secretario General Técnico, además de las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, ejercer las siguientes:

a) La gestión y coordinación administrativa en materia de contratación administrativa y de personal del Departamento, tanto funcionario como laboral, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos superiores por el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

b) La asistencia técnica y jurídica al titular del Departamento, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General del Servicio Jurídico.

c) La selección y contratación de personal laboral temporal del Departamento.

d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

e) La dirección, planificación y coordinación de la informática de la Consejería.

f) Dirigir la gestión de las tasas y precios públicos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que sobre dicha gestión le corresponda a otros Centros Directivos por razón del hecho imponible.

g) La coordinación para la cumplimentación de los asuntos derivados de las relaciones institucionales en las materias propias del Departamento, así como cualesquiera otros asuntos y consultas que se le formule por otros órganos de las Administraciones Públicas.

h) La coordinación administrativa de los distintos órganos de la Consejería y el régimen interior.

i) La programación y ejecución de cursos de perfeccionamiento para el personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas el Instituto Canario de Administración Pública.

j) La tramitación de las propuestas de los expedientes que deban someterse a la aprobación del Gobierno, una vez instruidos por el órgano de la Consejería que tenga atribuida la competencia en la materia.

k) La propuesta de aprobación de las bases de las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones de la Consejería.

l) La coordinación de los registros administrativos de la Consejería y la gestión en su caso.

m) La gestión y supervisión del archivo general de la Consejería y la coordinación de los archivos cuya gestión corresponda a los restantes órganos de la misma.

n) El estudio y propuesta de la estructura orgánica y funcional del Departamento.

ñ) La gestión de nóminas y la autorización de gastos de personal del Departamento.

o) La llevanza del Registro de Convenios de la Consejería, a excepción del existente en el Servicio Canario de Empleo.

p) La llevanza del Registro de Órdenes departamentales.

q) La adopción de medidas necesarias en aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

r) La coordinación de las políticas de publicaciones del Departamento.

s) Las demás que le atribuyen las disposiciones vigentes.

### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

#### **Artículo 18.-** Funciones generales y específicas.

1. El Director General de Trabajo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

2. Además de las funciones previstas en el número anterior, le corresponde al Director General de Trabajo las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de trabajo, no atribuidas específicamente a otro órgano y, en concreto, las siguientes:

a) Conocer y resolver los expedientes en los siguientes asuntos:

- Jornadas y trabajo en horas extraordinarias.

- Regímenes de descanso semanal y dominical.

- Comedores y economatos laborales.

- Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Conflictos colectivos, huelgas y cierres patronales, correspondiéndole conocer de sus respectivas declaraciones, con facultades de mediación, arbitraje y conciliación.

- La representación colectiva y, en particular, el derecho de reunión de trabajadores en las empresas.

- Estatutos de Sindicatos de Trabajadores y de Asociaciones Profesionales, y, en particular, empresariales.

- Trabajo de menores.

b) Extender los convenios colectivos en cualquier ámbito.

c) Determinar los servicios mínimos en caso de huelga, sin perjuicio de las competencias de otros órganos para su señalamiento en el caso de huelga del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Conocer y resolver los expedientes en materia de despidos colectivos y demás supuestos de regulación de empleo, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.

e) Recabar y emitir los informes preceptivos en el ejercicio de las competencias en materia laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como emitirlos para la Administración del Estado cuando le corresponda.

f) Imponer sanciones por infracciones calificadas como muy graves, cuando la cuantía de la multa, en su grado mínimo, supere los doce mil quinientos (12.500,00) euros y, en su grado medio, no supere los cincuenta mil (50.000,00) euros, en el orden social y actos de obstrucción, salvo que la competencia sancionadora esté atribuida al Servicio Canario de Empleo.

g) Imponer sanciones por infracciones calificadas como muy graves, con multa en su grado mínimo, en materia de prevención de riesgos laborales.

h) Coordinar los servicios y el ejercicio de funciones en materia de seguridad laboral.

i) Coordinar y ejercer las funciones en materia de elecciones a los órganos de representación de trabajadores en la empresa y del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a recepción, depósito y publicidad de comunicaciones para la celebración de elecciones de manera generalizada en uno o varios ámbitos funcionales o territoriales, recepción de las relaciones de las actas y comunicaciones y certificación de la capacidad representativa de las organizaciones sindicales y de los resultados de las mencionadas elecciones, así como en materia de datos sobre representatividad de las organizaciones empresariales.

j) Mutualismo no integrado en la Seguridad Social y, en particular, la aprobación de la constitución, clasificación y registro de las entidades correspondientes, y la autorización de absorciones, fusiones y disoluciones de las mismas.

k) Recepción y publicación de los Acuerdos y Pactos a que se refiere el artículo 36 de la Ley 9/1987,

de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

l) Ejecutar y gestionar las ayudas del Estado, previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

m) Autorización, registro y demás actuaciones en materia de empresas de trabajo temporal.

n) La ampliación del plazo de incorporación y consiguiente paralización de la efectividad del traslado en los supuestos de movilidad geográfica previstos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando los trabajadores afectados tengan su residencia dentro del ámbito territorial de su competencia.

ñ) Apertura y reanudación de actividades en centros de trabajo, correspondiéndoles conocer de las respectivas comunicaciones.

o) Mediación, arbitraje y conciliación en conflictos individuales de carácter laboral.

p) Gestión de centros de tiempo libre y de otros centros y servicios, así como la gestión del cobro de recursos por utilización de centros y servicios propios, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### CAPÍTULO IV

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

#### **Artículo 19.-** Funciones generales y específicas.

1. El Director General de Industria ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

2. Además de las funciones previstas en el número anterior, le corresponde al Director General de Industria las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de industria, minas, fomento industrial, así como en artesanía, no atribuidas específicamente a otro órgano y, en concreto, las siguientes:

A) En materia de industria, le corresponde:

a) Identificar las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Desarrollar y ejecutar los planes de actuación, así como de reordenación, reconversión y reestructuración que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, se realicen por parte de la Administración del Estado.

c) La elaboración y propuesta de las disposiciones relativas a las materias que tiene encomendadas.

d) Las autorizaciones de instalación, ampliación, cese, traslado y cambio de titularidad de las industrias, cuando sea preceptivo, así como las inscripciones en el Registro Industrial.

e) Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad industrial.

f) Promover e impulsar todos los aspectos relacionados con la seguridad, control y verificación de los vehículos a motor y sus dispositivos y elementos y, en concreto, lo siguiente:

- La autorización y control técnico de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

- La Inspección Técnica de Vehículos.

- La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos que se van a destinar al transporte escolar y de menores.

- La autorización de reformas de importancia en vehículos.

- La realización de inspecciones previas a la matriculación de vehículos y la emisión de las Tarjetas de Inspección Técnica de Vehículos para su posterior matriculación.

- La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

- La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías perecederas.

- La autorización de talleres para la instalación y control de funcionamiento de tacógrafos y limitadores de velocidad.

- Las inspecciones destinadas a verificar la instalación y el correcto funcionamiento de aparatos taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad.

- La emisión de certificaciones para certámenes o pruebas deportivas con vehículos terrestres que se celebren en su ámbito territorial, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas.

- La autorización a laboratorios oficiales para emitir informes en materia de vehículos históricos.

- La inspección técnica y catalogación de vehículos históricos.

g) La promoción, impulso y planificación en relación con los aspectos relativos a la metrología y metrología, así como la dirección de la gestión de las competencias ejecutivas en materia de pesas y medidas (metrología), contrastes de metales y, en concreto, las siguientes:

- La vigilancia y aforación de los aparatos de pesar y medir.

- La determinación y certificación prevista en la Ley de los Metales Preciosos y su contraste y marca.

- La comprobación del cumplimiento de las normas metrologías, así como la verificación periódica, después de reparación o modificación, y vigilancia e inspección en aparatos e instrumentos de medida conforme a la normativa vigente en materia de metrología.

h) Expedición y renovación de documentos de calificación empresarial y carnés profesionales, así como la convocatoria de procedimientos para la habilitación de los mismos.

i) Autorización y seguimiento de los organismos de control en materias industriales.

j) La gestión de las siguientes competencias en materia de medio ambiente industrial, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías:

- El control de los niveles de contaminación de los humos de escape de los vehículos de motor.

- El estudio sobre las calidades y condiciones de empleo de los diferentes combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de los carburantes que puedan ser utilizados en determinadas aplicaciones industriales y domésticas.

- Participar, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en la elaboración del Planes autonómicos de residuos.

k) Promover y fomentar la calidad en empresas industriales.

l) Autorización y/o puesta en servicio de instalaciones técnicas, en concreto las relativas a:

- Aparatos a presión.
- Almacenamiento de productos químicos.
- Aparatos elevadores.
- Instalaciones térmicas en edificios.
- Plantas e instalaciones frigoríficas.
- Instalaciones de protección contra incendios.
- Instalaciones interiores para suministro de agua.

m) La autorización de plantas desaladoras y depuradoras de agua, sin perjuicio de las competencias de los Consejos Insulares de Aguas.

n) La dirección de las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua y, en concreto, resolver las discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de agua.

ñ) La dirección del Registro de Establecimientos y Actividades Industriales.

o) La acreditación a determinados profesionales y empresas para la realización de actividades relativas a la ejecución, revisión o mantenimiento de las instalaciones en el campo de la seguridad industrial.

p) La acreditación de entidades y empresas para impartir cursos de formación con la finalidad de habilitar a profesionales que desarrollen su trabajo en empresas instaladoras.

q) La inspección y control, en sus aspectos técnicos, de las industrias sometidas a la normativa sobre prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas.

r) La gestión de las competencias ejecutivas en materia de propiedad industrial.

s) La incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves, en los términos previstos en la legislación aplicable.

t) Proponer al Viceconsejero la imposición de sanciones por infracciones calificadas como graves.

B) En materia de minas, le corresponde:

a) La ejecución de la política minera aprobada por el Gobierno.

b) La coordinación e impulso de los expedientes que se tramitan en materia minera.

c) La autorización de instalaciones mineras.

d) La autorización para los aprovechamientos de las Secciones A) y B) de la Ley de Minas.

e) Los permisos y concesiones para los aprovechamientos de las Secciones C) y D) de la Ley de Minas.

f) Las autorizaciones de los Planes de Labores.

g) Cancelación de inscripciones y propuestas de caducidad de yacimientos en explotación.

h) Resoluciones sobre la ocupación temporal y expropiación forzosa de terrenos.

i) Establecimiento de cotos mineros.

j) Autorizaciones para los establecimientos de beneficios.

k) La inspección y vigilancia de todos los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos geológicos y de los establecimientos de beneficios.

l) Promover las auditorías medioambientales en materias mineras.

m) El asesoramiento y propuesta de la acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos mineros.

n) Ejercer en el ámbito minero las funciones previstas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ñ) La incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves, en los términos previstos en la legislación aplicable.

o) Proponer al Viceconsejero la imposición de sanciones por infracciones calificadas como graves.

C) En materia de fomento industrial, le corresponde:

a) La difusión y gestión del sistema de incentivos regionales industriales.

b) La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas industriales y su promoción regional.

c) La participación en actividades dirigidas al fomento de la inversión, así como a la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales en Canarias. A tal efecto, desarrollará la política de promoción industrial en ferias y mercados.

d) La información y asistencia a las empresas industriales sobre ayudas y programas de interés de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, en coordinación con las Consejerías competentes.

e) La promoción y realización de los trámites y actuaciones administrativas dirigidas a la implantación en las zonas especiales de empresas industriales, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Proponer, impulsar y, en su caso, elaborar las medidas necesarias para la adaptación de la normativa autonómica a la normativa comunitaria en las materias industrial y minera, específicamente respecto de la normalización y homologación, investigación y desarrollo.

D) En materia de artesanía, le corresponde:

a) Gestionar las ferias regionales, nacionales e internacionales de artesanía.

b) Gestionar el Registro de Artesanía de Canarias.

c) La coordinación de los talleres de artesanía a nivel regional, así como la organización de cursos de apoyo al artesano de interés regional.

## CAPÍTULO V

### DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

#### **Artículo 20.-** Funciones generales y específicas.

1. El Director General de Energía ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

2. Además de las funciones previstas en el número anterior, le corresponde al Director General de Energía las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de energía no atribuidas específicamente a otro órgano y, en concreto, las siguientes:

a) La ordenación general del sector energético, en los términos de la legislación vigente.

b) El seguimiento, actualización y ejecución de la planificación energética.

c) La autorización de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético.

d) La declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

e) La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en las materias de combustibles, energía eléctrica, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) La gestión de los registros administrativos en materia de energía que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la normativa vigente en materia de energía.

g) Desarrollo, aprobación y coordinación de planes y programas para la mejora del sector energético y convenios con las compañías distribuidoras de energía eléctrica para la realización de planes de obras en esta materia.

h) La propuesta para la inclusión, en la red de transporte de electricidad, y gas natural de nuevas instalaciones no previstas inicialmente en la planificación energética.

i) La propuesta para el establecimiento de particularidades en relación con la calidad del suministro energético en el territorio canario.

j) La propuesta sobre adopción de medidas necesarias para garantizar el suministro de energía en los supuestos establecidos en la legislación.

k) La propuesta sobre la realización de concursos relacionados con instalaciones de generación y transporte de electricidad u otras instalaciones energéticas que pudieran ser sometidas a un procedimiento de licitación.

l) La expedición de certificados sobre la producción de energía eléctrica de las centrales termoeléctricas que operan en Canarias, en base a la información suministrada por las empresas generadoras.

m) La declaración de interés general de las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones energéticas, cuando proceda.

n) La autorización de las variaciones en los precios máximos de los gases licuados del petróleo, en el marco de la normativa estatal.

ñ) La promoción e impulso de actividades tendentes a la diversificación y ahorro energético, incluyendo la certificación energética de edificios.

o) La ejecución de inversiones propias y cualesquiera otras medidas tendentes a fomentar el ahorro y la conservación de la energía y ayudas al desarrollo y utilización de energías renovables.

p) La ejecución de las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio de gas, electricidad e hidrocarburos, y en concreto, resolver las discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de energía eléctrica, gas e hidrocarburos.

q) La elaboración de informes y tramitación de expedientes de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas en materia energética, en el caso que se precise la intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias.

r) El asesoramiento y acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos energéticos.

s) Autorización para la confección de tablas calibradas de tanques de productos petrolíferos líquidos existentes en refinerías de petróleos y parques de almacenamiento de productos petrolíferos para conocer la capacidad de los tanques.

t) Autorización de exenciones a la revisión periódica de tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

u) La incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves, en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora no esté reservada al Consejero por la normativa reguladora.

v) Proponer al Consejero la imposición de sanciones por infracciones calificadas como leves en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora esté reservada al Consejero por la normativa reguladora.

## CAPÍTULO VI

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

#### **Artículo 21.-** Funciones generales y específicas.

1. El Director General de Comercio ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

2. Ejercerá, además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio no atribuidas específicamente a otro órgano y, en particular, las siguientes:

a) La elaboración y propuesta de los proyectos de disposiciones normativas relativos a las materias que tiene encomendadas.

b) La gestión y coordinación de ferias y certámenes comerciales que se celebren en Canarias.

c) El ejercicio de las potestades administrativas de tutela, no reservadas al titular del Departamento, que respecto de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación establece la legislación vigente y, en concreto, las siguientes:

- Aprobar las bases de la convocatoria pública para el nombramiento del Secretario General por parte del Pleno de las Cámaras.

- Autorizar previamente la adopción por los órganos de gobierno salientes, durante el período electoral, de cualquier acuerdo debidamente justificado que no tenga por objeto el funcionamiento normal de las Cámaras y el cumplimiento de sus funciones.

- Autorizar previamente a las Cámaras para promover, crear, administrar, participar o gestionar asociaciones, organismos, organizaciones, consorcios, instituciones, fundaciones, sociedades y todo tipo de entidades públicas o privadas.

- Aprobar las propuestas de las Cámaras relativas al Plan Cameral de Internacionalización de las Empresas Canarias, a iniciativa del Consejo General de Cámaras de Canarias.

- Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras y del Consejo General de Cámaras de Canarias, y sus modificaciones; así como los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones correspondientes y las cuentas anuales.

- Requerir al Consejo General de Cámaras de Canarias el asesoramiento sobre las cuestiones relacionadas con la actividad económica de Canarias.

d) La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, a la orientación y formación comercial, y a la creación de infraestructura comercial.

e) La gestión de las competencias en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, excepto los precios de transportes interurbanos y los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebren en cada isla y para el transporte de agua entre diversos puntos de cada isla.

f) El control e inspección de los Centros de Contratación de mercaderías y valores.

g) La ejecución de la política de reforma de estructuras comerciales que desarrolle el Gobierno de Canarias.

h) La difusión y gestión del sistema de incentivos regionales comerciales.

i) La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior, así como el fomento de nuevos proyectos de inversión en Canarias.

j) La información y asistencia a los empresarios comerciales sobre ayudas y programas de interés de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado y de la Unión Europea, en coordinación con las Consejerías competentes.

k) La promoción dirigida a la implantación en las zonas especiales de empresas comerciales, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda.

l) El asesoramiento y acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos comerciales, sin perjuicio de las funciones atribuidas por razón de la materia a otros Departamentos.

m) La tramitación de los procedimientos de concesión de licencia comercial específica.

n) La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales.

ñ) Las facultades inspectoras en las materias que le son propias, y el conocimiento de las denuncias y reclamaciones que se efectúen en materia de comercio.

o) La incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves, en los términos previstos en la legislación aplicable.

p) Proponer al Consejero la imposición de sanciones por infracciones calificadas como graves.

q) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

## CAPÍTULO VII

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

#### **Artículo 22.-** Funciones generales y específicas.

1. El Director General de Consumo, ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

2. Ejercerá, además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de defensa de los consumidores y usuarios no atribuidas específicamente a otro órgano y, en particular las siguientes:

a) La elaboración y propuesta de los proyectos de disposiciones normativas relativos a las materias que tiene encomendadas.

b) El asesoramiento y acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos de protección y defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

c) La gestión del Registro de Asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma.

d) Promover la educación y formación de los consumidores y usuarios.

e) Fomentar el perfeccionamiento continuado del personal de los Organismos, Corporaciones y Entidades, públicas o privadas, relacionados con actividades de protección y defensa de consumidores y usuarios.

f) Impulsar la creación y funcionamiento de oficinas y servicios de información al consumidor o usuario con las funciones previstas en la legislación aplicable, así como su potenciación, asesoramiento y apoyo técnico, y coordinar las actuaciones de las mismas.

g) La promoción y apoyo a las Asociaciones de consumidores y usuarios, así como prestarles asistencia y colaboración y las relaciones con las mismas.

h) El fomento del sistema arbitral de consumo como procedimiento eficaz para resolver los conflictos entre empresarios y consumidores, la promoción e impulso de las adhesiones al mismo de empresas profesionales y organizaciones, así como el prestar el necesario apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo de Canarias.

i) Adoptar las medidas provisionales en aquellos supuestos en que existan indicios de vulneración de los derechos reconocidos a los consumidores y usuarios, en los términos previstos en la legislación vigente.

j) Promover la adopción por parte de los empresarios y profesionales de códigos de buenas prácticas en materia de protección al consumidor.

k) La coordinación de los distintos departamentos con competencias concurrentes en materia de consumo respecto de la política de defensa de consumidores y usuarios que establezca el Gobierno.

l) Desarrollar actuaciones de inspección integral y control de calidad y seguridad, así como practicar la toma de muestras de los bienes y productos, o cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos, bienes y servicios destinados a los consumidores y usuarios.

m) Participar y colaborar con las demás Administraciones Públicas competentes en el sistema de intercambio rápido de información para la detección de riesgos graves e inminentes de los productos de consumo.

n) Diseñar, promover y realizar campañas divulgativas de los derechos de los consumidores y usuarios, así como concertar con las asociaciones de consumidores y las organizaciones empresariales su participación activa en las mismas.

ñ) La recepción y tramitación de las denuncias y las reclamaciones que efectúen los consumidores y usuarios: así como planificar, coordinar y dirigir la acción inspectora para el cumplimiento de la normativa sobre defensa de los consumidores y usuarios.

o) La incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones leves y

graves, cuando no excedan de la cuantía establecida en la legislación aplicable.

p) Proponer al Consejero la imposición de sanciones por infracciones calificadas como graves, cuando excedan de la cuantía establecida en la legislación aplicable.

q) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

### TÍTULO III

#### DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN LABORAL

##### **Artículo 23.-** Ámbito funcional.

Los Servicios de Promoción Laboral desarrollan en sus ámbitos territoriales funciones resolutorias en materia sancionadora, según lo previsto en este Reglamento, además de las funciones de tramitación y propuesta que correspondan a dichos Servicios según lo que prevea la relación de puestos de trabajo.

##### **Artículo 24.-** Ámbito territorial.

El Servicio de Promoción Laboral con sede en Santa Cruz de Tenerife extiende su competencia a las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife; y el Servicio de Promoción Laboral con sede en Las Palmas de Gran Canaria extiende su competencia a las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote.

##### **Artículo 25.-** Competencias.

1. Corresponde a los Servicios de Promoción Laboral dictar resolución en los expedientes sancionadores en las siguientes materias:

a) Imposición de sanciones por infracciones calificadas como leves, graves y muy graves, cuando la cuantía de la multa, en su grado mínimo, no supere los doce mil quinientos (12.500,00) euros, en el orden social y actos de obstrucción, salvo que la competencia sancionadora esté atribuida al Servicio Canario de Empleo.

b) Imposición de sanciones por infracciones calificadas como leves y graves, en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Corresponde a los titulares de los Servicios de Promoción Laboral tramitar y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deba resolver el Director General de Trabajo.

## TÍTULO IV

## DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

**Artículo 26.-** Composición y funciones.

El Instituto Canario de Seguridad Laboral ajusta su actividad y tendrá la composición orgánica y el contenido funcional que se establece en el Decreto 215/1998, de 20 de noviembre, modificado por Decreto 54/2002, de 6 de mayo.

## TÍTULO V

## DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** Disposiciones generales.

1. Los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento Orgánico se rigen, además de por lo previsto en el presente Título, por sus propias normas de organización y funcionamiento y, en su defecto, por las normas de procedimiento administrativo común.

2. Para la válida constitución de los órganos colegiados, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros o, en su caso, de quienes les sustituyan. Si no se alcanzará dicho quórum podrá celebrarse la correspondiente sesión en segunda convocatoria, media hora, como mínimo, después de la señalada para la primera, bastando para la válida constitución del órgano con la asistencia del Presidente, del Secretario y de un tercio de sus miembros titulares o suplentes. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los órganos colegiados previstos en este Reglamento Orgánico que no tengan asignada expresamente otra categoría quedan encuadrados en la categoría tercera del artículo 46.1 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, excepto los que estén presididos por el Consejero, que lo están en la categoría segunda.

4. Los órganos colegiados previstos en este Reglamento Orgánico podrán celebrar sesiones a través

de videoconferencia. En estos casos, la constitución y adopción de acuerdos de los órganos colegiados se efectuará conforme a las especialidades previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. En la celebración de las sesiones, el Presidente del órgano colegiado velará por la observancia del principio de unidad de acto, del quórum de asistencia y de la mayoría de votos exigible para la adopción de los acuerdos.

6. El Presidente de los órganos colegiados dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

## CAPÍTULO II

OBSERVATORIO CANARIO DEL EMPLEO  
Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 28.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. Las funciones, composición y funcionamiento del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 222/1998, de 1 de diciembre.

2. El Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional dependerá funcionalmente del Servicio Canario de Empleo.

## CAPÍTULO III

## CONSEJO CANARIO DE RELACIONES LABORALES

**Artículo 29.-** Funciones, composición y funcionamiento.

Las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Canario de Relaciones Laborales se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 30 de enero, de su creación.

## CAPÍTULO IV

COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO  
DE LA PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS  
ENERGÉTICAS

**Artículo 30.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. La Comisión de Actualización y Seguimiento de la Planificación de Infraestructuras Energéticas constituirá el órgano consultivo para efectuar el continuo

seguimiento de la planificación de infraestructuras energéticas y su propuesta de actualización al Consejo.

2. Son funciones de la Comisión de Actualización y Seguimiento de la Planificación de Infraestructuras Energéticas:

a) Aprobar los criterios técnicos para la elaboración de la planificación de infraestructuras energéticas.

b) Efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento de la planificación y elaborar un informe anual al respecto.

c) Proponer la actualización de la planificación de infraestructuras con carácter bianual.

d) Proponer medidas para mejorar el grado de cumplimiento de la planificación.

3. La Comisión tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

b) Vicepresidente: El Viceconsejero de Industria y Energía.

Como regla general, el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Vocales:

El Director General de Energía.

- Un funcionario de la Dirección General de Energía, con categoría, al menos, de jefe de servicio, designado por el titular de la misma.

- Un representante del Operador del Sistema eléctrico.

- Un representante del Operador del Sistema gasta.

d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Energía, designado por el Presidente, que actuará con voz y sin voto.

4. Serán invitados a las sesiones de la Comisión un representante de cada una de las empresas generadoras en régimen ordinario y transportistas con implantación en Canarias, así como representantes

de otras entidades que el Presidente considere oportuno, que actuarán con voz y sin voto.

5. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo para asuntos específicos y podrá servirse de la colaboración de asesores técnicos.

## CAPÍTULO V

### COMISIÓN CANARIA DE LA ARTESANÍA

**Artículo 31.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. La Comisión Canaria de la Artesanía es el órgano colegiado de participación para el asesoramiento a la Administración Pública en materia de artesanía.

2. La Comisión Canaria de la Artesanía tendrá las funciones que le atribuye el artículo 2 del Decreto 99/2002, de 26 de julio.

3. La Comisión funcionará en Pleno y en los grupos de trabajo que se constituyan por acuerdos del Pleno, el cual determinará su composición y funcionamiento. Asimismo, la Comisión podrá solicitar la presencia, para temas concretos, de aquellas personas que considere conveniente teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencias en materia de artesanía, que actuarán con voz y sin voto.

4. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Industria.

b) Vocales:

- Un técnico de cada uno de los Cabildos Insulares, designado por los respectivos Presidentes de los Cabildos o Consejeros Delegados, en su caso.

- Un técnico de la Dirección General de Industria, designado por el Director General.

- Tres artesanos de diferentes islas, que serán designados por los respectivos Presidentes de los Cabildos Insulares o Consejeros Delegados, en su caso, mediante el procedimiento que en cada isla resultara más apropiado para asegurar la representación del sector artesano. Dicha designación, que tendrá carácter rotatorio y duración de dos años, se realizará según el siguiente orden alfabético:

- 1) El Hierro.
- 2) Fuerteventura.
- 3) Gran Canaria.

- 4) La Gomera.
- 5) Lanzarote.
- 6) La Palma.
- 7) Tenerife.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Industria, designado por el Presidente, que actuará con voz y sin voto.

5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será suplido por el miembro de la Comisión que decida el Pleno, de entre sus miembros. Dicha suplencia se acordará en la primera sesión constitutiva de la Comisión.

6. La suplencia temporal del secretario en supuesto de vacante, ausencia o enfermedad, se llevará a cabo por el Director General de Industria.

## CAPÍTULO VI

### COMISIONES TERRITORIALES DE PRECIOS

**Artículo 32.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. Las Comisiones Territoriales de Precios de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife son órganos participativos de asesoramiento al Consejero en materia de precios intervenidos.

2. El ámbito espacial de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas será el de las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote; y el de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, el de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma y Tenerife.

3. Corresponde a las Comisiones Territoriales de Precios:

a) Informar, con carácter previo a su resolución por el titular del Departamento, las peticiones que se formulen en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

b) Cualesquiera otras que pudiera atribuirle la normativa vigente en la materia.

4. Las Comisiones Territoriales de Precios funcionarán en Pleno y en Grupo de Trabajo.

5. El Pleno de las Comisiones Territoriales de Precios estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Director General de Comercio.
- b) Vocales:

- Un representante por cada una de las Consejerías competentes en las siguientes materias: agricultura, empleo, transportes, agua, industria, comercio y consumo.

- Dos representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas y radicadas en su ámbito territorial.

- Dos miembros de las organizaciones sindicales más representativas.

- Dos miembros de las asociaciones empresariales más representativas.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Comercio, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

6. Los vocales serán nombrados por el Director General de Comercio a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

7. Cada grupo de trabajo estará integrado por dos funcionarios de la Dirección General de Comercio, con categoría de jefe de servicio uno de ellos, al menos, quien actuará de Presidente; y por un representante de cada una de las Consejerías competentes en las siguientes materias: empleo, transportes, agua e industria. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, quien lo sea de la Comisión Territorial de Precios respectiva.

8. El Grupo de Trabajo de las Comisiones Territoriales de Precios se encargará de la preparación y estudio de los asuntos a tratar por el Pleno de aquéllas, elevando a las mismas las propuestas que procedan.

9. A instancia del Presidente de las Comisiones Territoriales de Precios, las Consejerías no mencionadas en los apartados quinto y séptimo podrán asistir a las reuniones que aquéllas celebren en Pleno o en Grupo de Trabajo, respectivamente, en el supuesto de que en ellas se trate asuntos relacionados con sus competencias específicas.

10. Asimismo, podrá asistir a las reuniones del Pleno de las Comisiones Territoriales de Precios, cuando en ellas se trate de precios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, un representante del Consejo Insular de Aguas de la isla donde radique el municipio donde se preste el servicio.

11. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, el Presidente del Pleno será sustituido por el Presidente del Grupo de Trabajo.

## CAPÍTULO VII

COMISIONES INSULARES EN MATERIA  
DE COMERCIO

**Artículo 33.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. Las Comisiones Insulares en materia de comercio son los órganos colegiados de ámbito insular, circunscritos a cada una de las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, a quienes les corresponden las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.

b) Informar sobre el grado de cumplimiento de los mismos, a cuyo efecto emitirá un informe anual.

c) Elevar propuestas de revisión de los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.

d) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa sectorial vigente.

2. Las Comisiones Insulares en materia de comercio estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

b) Vocales:

- El Director General de Comercio.

- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial con rango, al menos, de Director General.

- Dos representantes del Cabildo Insular respectivo, propuestos por el Pleno de dicha Corporación.

- Dos representantes de los ayuntamientos de la isla respectiva, propuestos por la asociación más representativa de los municipios canarios.

- Dos representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación cuyo ámbito territorial de actuación comprenda la isla respectiva, los cuales serán propuestos por la referida Corporación.

- Dos representantes de los empresarios de la isla respectiva, propuestos por las confederaciones empresariales más representativas.

- Dos representantes de los trabajadores de la respectiva isla, propuestos por las organizaciones sindicales más representativas.

- Dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativos a nivel insular, propuesto por las mismas.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Comercio, designado por el Presidente, quién actuará con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los miembros integrantes de las Comisiones Insulares, así como de sus sustitutos, y la declaración de cese, cuando procediera, se realizarán por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, una vez acreditada fehacientemente la designación, sustitución o causa constitutiva del cese, en su caso, ante la Secretaría de la comisión respectiva.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Consejero de Empleo, Industria y Comercio será sustituido en la presidencia de las Comisiones por el Director General de Comercio; y éste, en su condición de vocal, lo será por el funcionario de la Dirección General de Comercio con categoría de jefe de servicio que designe el Presidente.

5. En los mismos supuestos previstos en el apartado anterior, el Secretario de cada comisión será sustituido por el funcionario de la Dirección General de Comercio que al efecto se designe por el Presidente de la misma.

6. La sustitución, así como la revocación de los miembros de la comisión, a excepción del Presidente, podrán ser acordadas en cualquier momento por las entidades que hubiesen procedido a la propuesta de los mismos y con arreglo al procedimiento y requisitos previstos para la designación. La revocación, de producirse, deberá hacerse de forma simultánea a la designación del nuevo miembro.

7. Los Presidentes de las Comisiones Insulares en materia de comercio podrán invitar a participar en sus sesiones a cuantas personas estimen conveniente, atendiendo a su afinidad con la materia o asuntos de que se vayan a tratar.

## CAPÍTULO VIII

## CONSEJO GENERAL DEL CONSUMO DE CANARIAS

**Artículo 34.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. El Consejo General del Consumo de Canarias constituye el órgano de colaboración, participación,

asesoramiento e impulso de las medidas que afecten al consumo.

2. El Consejo General del Consumo de Canarias tendrá las funciones que le atribuye la normativa en materia de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El Consejo General del Consumo de Canarias tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

b) Vicepresidente: el Director General de Consumo.

Como regla general, el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Vocales:

- Un representante, con rango al menos de Director General, por cada una de las Consejerías competentes en las siguientes materias: agricultura, pesca, educación, cultura, deportes, obras públicas, vivienda, aguas, trabajo, asuntos sociales, turismo, transportes, economía, industria y comercio.

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de consumo.

- Un representante de cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación constituidas en Canarias.

- Dos representantes, uno por provincia, de las organizaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas y radicadas en Canarias.

- Un representante de los Cabildos Insulares.

- Un representante de la asociación más representativa de los municipios canarios.

d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a petición de cualquiera de los titulares de las Consejerías con representación en el Consejo podrán asistir a las reuniones del mismo los especialistas de reconocida solvencia y cualificación profesional en aquellos asuntos que así lo requieran.

5. Los vocales serán nombrados por el Consejo de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

6. Con fines informativos podrán asistir a las reuniones del Consejo, a petición de su Presidente, representantes de organismos e instituciones que se puedan ver directa o indirectamente afectadas por las decisiones del Consejo.

7. En el seno del Consejo podrán formarse subcomisiones cuando se estime conveniente por razón de la materia.

## CAPÍTULO IX

### COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO

**Artículo 35.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. La Comisión Canaria de Consumo es el órgano de coordinación entre las asociaciones de consumidores y usuarios, las oficinas municipales e insulares de información al consumidor y el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de consumo.

2. La Comisión Canaria de Consumo tendrá las funciones que le atribuye la normativa en materia de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La Comisión Canaria de Consumo estará constituida por el Pleno y las Comisiones Permanentes de Consumo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en el seno de la misma podrán formarse grupos de trabajos o subcomisiones cuando se estime conveniente por razón de la materia.

4. El ámbito espacial de la Comisión Permanente de Las Palmas será el de las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote; y el de la Comisión Permanente de Santa Cruz de Tenerife, el de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma y Tenerife.

5. El Pleno de la Comisión Canaria de Consumo estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

b) Vicepresidente: el Director General de Consumo.

Como regla general, el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

## c) Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General de Consumo.

- El Consejero Insular y el Concejal responsable del área de consumo, de cada una de las Corporaciones Locales en cuyo seno existan Oficinas Insulares o Municipales de Información al Consumidor.

- Un representante de cada una de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas y radicadas en Canarias.

d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quién actuará con voz y sin voto.

6. Las Comisiones Permanentes de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Consumo.

## b) Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Consumo.

- Un representante de cada una de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas en su ámbito territorial.

- Un representante de cada una de las Oficinas Municipales o Insulares de Información al Consumidor ubicadas en su ámbito territorial.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quién actuará con voz y sin voto.

7. Podrán comparecer con voz y sin voto ante el Pleno y las Comisiones Permanentes de la Comisión Canaria de Consumo los Directores de las Oficinas Municipales e Insulares de Información al Consumidor, así como cuantas personas se estime conveniente por su particular cualificación en materia de consumo o por su especial conocimiento en relación con un asunto sobre el que aquélla decida pronunciarse.

8. Los vocales del Pleno de la Comisión Canaria de Consumo serán nombrados por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

9. Los vocales de las Comisiones Permanentes serán nombrados por el Director General de Consumo, a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

## CAPÍTULO X

## JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANARIAS

**Artículo 36.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. La Junta Arbitral de Consumo de Canarias es el órgano encargado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de las funciones propias de la administración del arbitraje de consumo, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. La Junta Arbitral de Consumo de Canarias está compuesta por un Presidente y un Secretario, designados por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta del Director General de Consumo.

3. Las funciones, composición y funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 37/1999, de 18 de marzo, de Ordenación de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias.

## CAPÍTULO XI

## OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS

**Artículo 37.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. El Observatorio del Comercio de Canarias es el órgano colegiado, de carácter consultivo y asesor, en materia de comercio del Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

2. El Observatorio del Comercio de Canarias ejerce sus funciones con autonomía e independencia.

3. Corresponden al Observatorio del Comercio de Canarias las siguientes funciones:

a) Rendir un informe anual sobre la evolución del sector comercial en Canarias.

b) Formular recomendaciones sobre las políticas y medidas que se consideren adecuadas en materia de comercio interior.

c) Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias, teniendo en cuenta los informes que emitan las Comisiones Insulares en materia de comercio.

d) Informar los proyectos de normas en materia de comercio interior que le sean sometidos a su consideración.

e) Elaborar informes que le sean recabados en materia de comercio interior.

f) Cualquier otra, de consulta o asesoramiento, que le encomiende el Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

4. El Observatorio del Comercio de Canarias estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

b) Vicepresidente: el Director General de Comercio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y éste por el funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con categoría de jefe de servicio, al menos, que designe el Presidente.

c) Vocales:

- Cinco representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con rango, como mínimo, de Director General, de ellos tres de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y dos de las Consejerías competentes en materia de economía y de turismo, a propuesta de los Consejeros respectivos.

- Dos representantes de la asociación de municipios más representativa.

- Un representante por cada uno de los Cabildos Insulares.

- Cuatro representantes del Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

- Nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la siguiente distribución:

- Cuatro en representación de los empresarios de la provincia de Las Palmas, de ellos uno por cada una de las islas que la integran y uno por los pequeños y medianos empresarios.

- Cinco en representación de los empresarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de ellos uno por cada una de las islas que la integran y uno por los pequeños y medianos empresarios.

- Dos representantes, uno por cada provincia, de la organización empresarial con mayor implantación

en el sector de empresas del comercio radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Dos representantes, uno por cada provincia, de la organización empresarial con mayor implantación en el sector de los supermercados radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Dos representantes, uno por cada provincia, de la organización empresarial con mayor implantación en el sector de empresas de gran distribución comercial radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

- Dos representantes, uno por cada provincia, de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en los respectivos ámbitos territoriales.

- Dos representantes, vinculados al área de comercio, de las Universidades de Canarias, uno por la Universidad de La Laguna y otro por la de Las Palmas de Gran Canaria.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio y experiencia profesional en el ámbito del comercio.

d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Comercio, designado por el Presidente, quien actuará con voz, pero sin voto.

5. Ninguna persona podrá ser vocal en representación de más de un órgano u organismo.

6. El nombramiento de los vocales corresponderá al Consejero de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de los órganos y organizaciones representados en el mismo.

7. Por cada vocal titular habrá un suplente, designado conforme al mismo procedimiento previsto en el apartado anterior, que le sustituirá en las sesiones del órgano colegiado, asumiendo sus mismos derechos y obligaciones, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

8. La suplencia de los vocales será comunicada con antelación al inicio de la sesión, mediante escrito en que habrá de expresarse el nombre y apellidos del suplente y los de la persona sustituida.

9. El funcionamiento del Observatorio del Comercio de Canarias se ajustará a las reglas siguientes:

1ª) El Observatorio ejercerá sus competencias funcionando en pleno. No obstante, para su adecuado desempeño, podrá crear los grupos de trabajo que considere necesarios.

El Presidente del Observatorio y los de los grupos de trabajo podrán invitar a participar respectivamente en el pleno o en el correspondiente grupo a cuantas personas estimen conveniente, atendiendo a su afinidad con la materia o asuntos de que se vaya a tratar.

2ª) El Observatorio celebrará sesión plenaria, con carácter ordinario, al menos una vez al año, para emitir el informe sobre la evolución del sector comercial.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo disponga el Presidente por iniciativa propia o mediante petición razonada de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, en la que se expondrán los motivos que justifiquen la celebración de la sesión y se expresarán los asuntos a tratar.

3ª) Todos los acuerdos y documentos finales del Observatorio estarán a disposición del público en la oficina pública que determine el órgano colegiado, pudiendo consultarlos u obtener copia de los mismos cualquier particular.

El Observatorio podrá realizar las publicaciones, debates, actos públicos y conferencias que estime oportunos para el desarrollo de sus funciones.

4ª) El Observatorio podrá utilizar los medios materiales de la Consejería Empleo, Industria y Comercio para garantizar su adecuada organización y funcionamiento.

Asimismo, podrá solicitar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos, planes, informes y estudios posean, siempre que sean precisos para el desempeño de sus funciones, y en los términos previstos en la legislación vigente.

Las Comisiones Insulares de Comercio cooperarán con el Observatorio, emitiendo los informes que les sean requeridos para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mismo.

## CAPÍTULO XII

### RED CANARIA DE CONSUMO

**Artículo 38.-** Funciones, composición y funcionamiento.

1. La Red Canaria de Consumo es el órgano de coordinación y colaboración administrativa entre las

oficinas municipales e insulares de información al consumidor y el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de consumo.

2. Corresponden a la Red Canaria de Consumo las siguientes funciones:

a) Fomentar las relaciones de colaboración entre sus miembros.

b) Aplicar criterios comunes de interpretación de la normativa vigente en materia de consumo.

c) Homogeneizar el tratamiento de las reclamaciones en materia de consumo.

d) Impulsar la asistencia recíproca y el intercambio de información entre sus miembros.

3. La Red Canaria de Consumo estará constituida por el Pleno y las Redes de Consumo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en el seno de la misma podrán formarse grupos de trabajo o subcomisiones cuando se estime conveniente por razón de la materia.

4. El ámbito espacial de la Red de Consumo de Las Palmas será el de las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote; y el de la Red de Consumo de Santa Cruz de Tenerife, el de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma y Tenerife.

5. El Pleno de la Red Canaria de Consumo estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Consumo.

b) Vocales:

- Dos funcionarios de la Dirección General de Consumo con categoría, al menos, de jefe de servicio, designado por el titular de la misma.

- El Consejero Insular y el Concejal responsable del área de consumo, de cada una de las Corporaciones Locales en cuyo seno existan Oficinas Insulares o Municipales de Información al Consumidor.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quién actuará con voz y sin voto.

6. Las Redes de Consumo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Consumo.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Dirección General de Consumo con categoría, al menos, de jefe de servicio, designado por el titular de la misma.

- Los Directores o personas responsables de cada una de las Oficinas Insulares o Municipales de Información al Consumidor ubicadas en su ámbito territorial.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

7. Podrán comparecer con voz y sin voto ante el Pleno de la Red Canaria de Consumo y de las Redes de Consumo de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife cuantas personas se estime conveniente por su particular cualificación en materia de consumo o por su especial conocimiento en relación con un asunto sobre el que aquéllas decidan pronunciarse.

8. Los vocales del Pleno de la Red Canaria de Consumo y de las Redes de Consumo de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife serán nombrados por el Director General de Consumo, a propuesta de las respectivas entidades.

9. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Director General de Consumo será sustituido en la presidencia del Pleno de la Red Canaria de Consumo y de las Redes de Consumo de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife por el funcionario de la Dirección General de Consumo con categoría de jefe de servicio miembro de las mismas; y éste, en su condición de vocal, lo será por el funcionario de la Dirección General de Consumo que designe el Presidente.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**2047** *DECRETO 408/2007, de 4 de diciembre, de cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de los intereses sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 y en el artículo 7, apartados 1 y 5, de la Ley

11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO:

1. El cese de D. Javier González Ortiz como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de los intereses sociales, como vocal designado por el Consejero competente en materia de educación, agradeciéndole los servicios prestados.

2. El nombramiento de D. Manuel Jorge Pérez como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de los intereses sociales, como vocal designado por la Consejera competente en materia de educación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

**2048** *DECRETO 409/2007, de 4 de diciembre, de nombramiento de vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 y en el artículo 7, apartados 1 y 5, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO:

Nombrar a D. Guillermo Melián Sánchez como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las

Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales, como vocal designado por la Consejera competente en materia de educación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**2049** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Co-

munidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

Lugar: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22.

Fecha: 11 de enero de 2008.

Hora llamamiento aspirantes: 11,00 a.m.

Hora comienzo ejercicio: 11,30 a.m.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el caso de los aspirantes admitidos o excluidos por el turno de promoción interna será ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en los artículos 8.2.a) y 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2007.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

**- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA - LAS PALMAS:****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
MEJIAS	ARENCIBIA	ADELIA	43644060	L

**EXCLUIDOS:** Ninguno**- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA - SANTA CRUZ DE TENERIFE:****ADMITIDOS:** Ninguno**EXCLUIDOS:** Ninguno**- TURNO DE INGRESO LIBRE - LAS PALMAS****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
CABALLERO	HIDALGO	ARACELI	78477534	Q
GARCIA	NARANJO	JESUS AMADO	43766286	T
HERNANDEZ	BETHENCOURT	LOURDES ALEJANDRA	52832486	Z
LOPEZ	RAMOS	AGUSTIN	78475706	M
MARRERO	LLORENA	Mª PINO	44314753	D
MARTIN	HERRERA	NOEMI	42872416	W
MENDEZ	ALVAREZ	GUSTAVO	43370858	B
MENDOZA	GONZALEZ	JESUS JAVIER	44716693	R
NAVARRO	BELTRAME	FERNANDO NICOLÁS	78486825	S
ORTEGA	HERNANDEZ	PEDRO SAMUEL	54070858	C
PEREZ	JIMENEZ	GONZALO	44706263	J
REYES	GUERRA	LAURA MARIA	78489355	S
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43667487	D
ROSALES	FABRA	JOSE FERNANDO	42817931	G

**EXCLUIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
CABRERA	SANTANA	YERAY	78483529 P	No abonar las tasas exigidas en la convocatoria

**- TURNO DE INGRESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
BETHENCOURT	AGUILAR	RAMON ALBERTO	43609572	P
CARRASCOSA	CASANOVA	RAFAEL	78561571	B
DEL REGUERO	RODRIGUEZ	RICARDO	78700154	L
DELGADO	MORALES	GERMAN	45455778	G
FERNANDEZ	TORRES	MANUEL CARLOS	76356982	H
GONZALEZ	VERA	ALICIA MARIA	78409465	G
HERNANDEZ	GOYA	Mª DE LOS ANGELES	45456919	H
HERNANDEZ	HERNANDEZ	SERGIO ALEXANDER	54046197	S
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ISAAC RICARDO	45452504	L
PERDOMO	PIO	FRANCISCO JOSE	78570546	Q
PERESTELO	RODRIGUEZ	CONCEPCION INMACULADA	42180779	K
PIÑEIRO	VERA	JUAN DAVID	43809236	D
RODRIGUEZ	GONZALEZ	PEDRO VALENTIN	43361410	Q

**EXCLUIDOS: Ninguno**

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4903** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio consistente en la elaboración, diseño, impresión y distribución de una revista con el título: Obras Públicas y Transportes en Canarias.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT-I-14/07.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: elaboración, diseño, impresión y distribución de una revista con el título: Obras Públicas y Transportes en Canarias.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el que se indica en la cláusula nueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 210.000,00 euros.

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría Territorial.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475151.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo, categoría): la que se indica en la cláusula cinco del Pliego de aplicación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4 del citado Pliego.

##### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife y calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071, Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda**

**4904 ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la obra de acondicionamiento para archivos en el edificio sociosanitario y de servicios sociales Nuestra Señora de El Pino.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo a:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 07-OB-007.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: realización de las obras de acondicionamiento para archivos en el edificio sociosanitario y de servicios sociales Nuestra Señora de El Pino, con la finalidad de que la gestión documental del Departamento en la provincia de Las Palmas sea archivada adecuadamente.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 30 de marzo de 2007.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 192.534,30 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de junio de 2007.

b) Contratista: Servicios y Obras Canarias, S.A (Syocsa).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 188.537,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Rojas de León.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4905** *Dirección General del Medio Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para la recopilación de información patológica de varamientos de cetáceos, en particular las especies sensibles a varamientos en masa atípicos, realización de protocolo de necropsias específicos, elaboración de plan de contingencia y de informe sobre aspectos específicos de patología de estos animales.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General del Medio Natural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 39/07.

### 2.OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de la asistencia técnica para la recopilación de información patológica de varamientos de cetáceos, en particular las especies sensibles a varamientos en masa atípicos, realización de protocolo de necropsias específicos, elaboración de plan de contingencia y de informe sobre aspectos específicos de patología de estos animales, con el fin de obtener la información necesaria para la toma de decisiones para la conservación de los cetáceos en Canarias, en particular las especies sensibles a las actividades humanas relacionadas con impactos acústicos.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2008, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa mil (90.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2007: 5.000,00 euros.

Año 2008: 85.000,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de ocho (8) días naturales, contados a partir de la publicación

de este anuncio, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Biodiversidad de la Viceconsejería de Medio Ambiente en San Cristóbal de La Laguna, Carretera La Esperanza, km 0,8, planta 1ª, teléfono (922) 473901, para cualquier cuestión relativa al objeto de este contrato.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2007.- El Director General del Medio Natural, Francisco Martín León.

## Mutua de Accidentes de Canarias

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272.

**4906 ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de traslado y de transporte sanitario colectivo.**

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Mutua de Accidentes de Canarias.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de traslado y de transporte sanitario colectivo en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

El plazo de ejecución de este servicio será el señalado en las bases de concurrencia.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

870.000 euros para el año 2008.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será por importe equivalente al 2% del presupuesto total de licitación.

### 6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Mutua de Accidentes de Canarias.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

- En Santa Cruz de Tenerife: calle Robayna, 2, 38003, teléfono (902) 230001, fax (922) 230063. Web: <http://www.mac-muta.org>

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de diciembre de 2007.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Hasta el día 31 de diciembre de 2007.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

### 9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo previsto en las condiciones económico-administrativas de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de Canarias y del Estado.

### 10. PUBLICACIÓN EN EL D.O.U.E.

El anuncio al Boletín de la Unión Europea fue remitido el día 9 de noviembre de 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- El Director-Gerente, Norberto Cejas Rodríguez.

## Otras Administraciones

### Universidad de La Laguna

**4907 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2007, que hace público el resultado de la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro e instalación de diversos sistemas de seguridad con destino a diversos Centros (Campus de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho y ETS de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval).- Expte. 088-24/07-C.**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de diversos sistemas de seguridad con destino a diversos Centros (Campus de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho y ETS de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval).

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 109.818,48 euros.

**3. ADJUDICACIÓN.**

a) Fecha: 7 de noviembre de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Visegur Compañía de Seguridad, S.A.

c) Importe de adjudicación: 109.818,48 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 28 de noviembre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**4908** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 3 de diciembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Los Realejos, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante Decreto nº 2.213, de 13 de noviembre de 2007, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Realejos, se nombra a Dña. María José González Hernández, Secretaria Accidental de la Corporación, y, al mismo tiempo, se solicita de esta Dirección General informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional que esté interesado en la provisión del citado puesto de trabajo por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, y se halla actualmente vacante.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que

se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**Consejería de Economía y Hacienda**

**4909** *Dirección General de Tributos.- Anuncio de 30 de noviembre de 2007, sobre enajenación de bienes mediante el trámite de adjudicación directa.*

Habiendo quedado bienes sin adjudicar en la subasta pública celebrada en Santa Cruz de Tenerife el pasado 28 de noviembre de 2007, se anuncia la venta mediante el trámite de adjudicación directa de acuerdo con las bases siguientes:

Primera.- Descripción, valor y cargas de los bienes.

LOTE UNO:

URBANA.- Plaza de garaje identificada a efectos internos con el nº 71, que representa el 1,125% de la urbana nº 239, consistente en un local en sótano de dos niveles escalonados, designado a efectos internos con el nº 1116, en el apartahotel denominado Ocean View I y II fases, en donde llaman Tierras Negras o Los Curbelos, en la urbanización San Eugenio, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de 2200 m<sup>2</sup>. Linda, por todos los vientos, con zonas comunes.

Inscripción: finca nº 22.558, folio 194, libro 526, tomo 1.541 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Sin cargas.

Valor del bien: 10.185 euros.

LOTE DOS:

URBANA.- Plaza de garaje identificada a efectos internos con el nº 50, que representa el 1,36% de la urbana nº 239, consistente en un local en sótano de dos niveles escalonados, designado a efectos internos con el nº 1116, en el apartahotel denominado Ocean View I y II fases, en donde llaman Tierras Negras o Los Curbelos, en la urbanización San Eugenio, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de 2200 m<sup>2</sup>. Linda, por todos los vientos, con zonas comunes.

Inscripción: finca nº 22.558, folio 194, libro 526, tomo 1.541 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Sin cargas.

Valor del bien: 10.185 euros.

LOTE TRES:

URBANA.- Plaza de garaje identificada a efectos internos con el nº 51, que representa el 1,37% de la urbana nº 239, consistente en un local en sótano de dos niveles escalonados, designado a efectos internos con el nº 1116, en el apartahotel denominado Ocean View I y II fases, en donde llaman Tierras Negras o Los Curbelos, en la urbanización San Eugenio, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de 2200 m<sup>2</sup>. Linda, por todos los vientos, con zonas comunes.

Inscripción: finca nº 22.558, folio 194, libro 526, tomo 1.541 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Sin cargas.

Valor del bien: 10.185 euros.

LOTE CUATRO:

URBANA.- Vivienda situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes de El Rosario, distrito hipotecario de La Laguna, en el pago de El Sobradillo, en calle Ánade, donde ostenta el nº 8 de gobierno, en donde dicen Las Manchas de Arriba, incluida en el plan parcial de Añaza I. Se trata de una casa de una planta con una superficie de terreno de 193,73 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 117,57 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con resto de la finca matriz; al Este, con la calle Ánade; y al Oeste, con D. Francisco Herrera.

Referencia Catastral: 1466409CS7416N0001BO.

Inscripción: finca nº 30.996, folio 58, libro 318, tomo 1.858 del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, nº 2.

Cargas: esta finca figura gravada con las cargas siguientes:

1. Hipoteca constituida a favor de Banco Santander Central Hispano, S.A., en garantía de un crédito del que resta por amortizar 53.122,62 euros.

2.- Hipoteca constituida a favor de Banco Popular Español, S.A., que se halla cancelada económicamente.

3.- Anotación preventiva de embargo letra B practicada a favor de Financia Banco de Crédito, S.A., en garantía de un crédito cuyo principal asciende a la suma de 3.182,86 euros, más 954,85 euros en concepto de intereses y costas.

4.- Anotaciones preventivas de embargo letras C y D practicadas a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en garantía de unas deudas que han sido totalmente abonadas.

5.- Hipoteca constituida a favor de Promotora Lago Luna, S.L., en garantía de un crédito que arroja un saldo pendiente de amortizar de 207.251,04 euros (176.000 euros de principal, intereses de demora durante 24 meses con un tipo máximo del 24% anual, por un total de 84.480 euros, y con unas costas y gastos judiciales de 35.200 euros).

Valor del bien: 156.032,13 euros.

LOTE CINCO:

URBANA.- Plaza de garaje identificada a efectos internos con el nº 4, radicada en un local destinado a este uso y que está situado en la planta de sótano del

Edificio El Tute, sito en la Avenida Gran Poder, s/n, en Bajamar, formado -el local- por división horizontal de la registral nº 3083, que tiene una superficie construida de 396,10 m<sup>2</sup>. Cuota: 11%.

Inscripción: finca nº 10.979, folio 142, libro 126, tomo 1526 del Registro de la Propiedad de La Laguna, nº 1.

Referencia catastral de la plaza de garaje: 8291309CS658950004.

Sin cargas.

Valor del bien: 13.161,87 euros.

LOTE SEIS:

URBANA Nº 2.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: por Naciente, con calle peatonal; por Poniente, con zona de circulación; al Norte, con la finca nº 1; y al Sur, con zona de acceso. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca 22.450, folio 100, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE SIETE:

URBANA Nº 3.- Trastero la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 13,26 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, Oeste y Este, en parte, con zona de circulación; al Este, con el montacargas; y al Sur, con calle de la urbanización. Cuota: 0,25%.

Inscripción: finca nº 22.451, folio 101, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 4.862,68 euros.

LOTE OCHO:

URBANA Nº 4.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Nor-

te, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con zona común; y al Oeste, con la finca nº 5. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.452, folio 102, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE NUEVE:

URBANA Nº 5.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 4; y al Oeste, con la finca nº 6. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.453, folio 103, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE DIEZ:

URBANA Nº 6.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 5; y al Oeste, con la finca nº 7. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.454, folio 104, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE ONCE:

URBANA Nº 7.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 6; y al Oeste, con la finca nº 8. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.455, folio 105, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE DOCE:

URBANA Nº 8.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 7; y al Oeste, con la finca nº 8. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.456, folio 106, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE TRECE:

URBANA Nº 9.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 8; y al Oeste, con la finca nº 10. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.457, folio 107, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE CATORCE:

URBANANº 10.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 9; y al Oeste, finca nº 11. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.458, folio 108, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE QUINCE:

URBANANº 11.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 10; y al Oeste, con la finca nº 12. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.459, folio 109, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE DIECISÉIS:

URBANANº 12.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con la finca nº 11; y al Oeste, con la finca nº 13. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.460, folio 110, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Cargas: esta finca figura gravada con las cargas siguientes:

1. Anotación preventiva de embargo letra E en garantía de una deuda que ha sido totalmente satisfecha.

2. Y anotación preventiva de embargo letra G practicada a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE DIECISIETE:

URBANANº 13.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Este, con finca nº 12; y al Oeste, con el subsuelo del solar en que se alza el edificio. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.461, folio 111, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE DIECIOCHO:

URBANANº 14.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zonas comunes de acceso y circulación; al Sur, con calle de la urbanización; al Oeste, con la finca nº 15; y al Este, con las escaleras de acceso a las plantas superiores. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.462, folio 112, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE DIECINUEVE:

URBANANº 15.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con la finca nº 27; al Sur, con zonas comunes de acceso y circulación; al Este, con la finca nº 14; y al Oeste, con zonas comunes de acceso y circulación. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.463, folio 113, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE VEINTE:

URBANANº 16.- Plaza de garaje o aparcamiento en la planta -3, o más profunda, del Edificio Centro Cívico Comercial Radazul, en el término municipal de El Rosario, construido sobre la parcela A-25 de dicha urbanización, que mide 12,50 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con la finca nº 28; al Sur, con zonas comunes de acceso y circulación; al Este, con zonas comunes de acceso y circulación; y al Oeste, con la finca nº 17. Cuota: 0,23%.

Inscripción: finca nº 22.464, folio 114, libro 221, tomo 1.616 del Registro de La Laguna, nº 2.

Sin cargas.

Valor del bien: 6.428,68 euros.

LOTE VEINTIUNO:

URBANANº 3.- Apartamento en la planta tercera de la edificación sita en la calle José Antonio, s/n, en Arrecife. Consta de un dormitorio, recibidor, cocina, baño, patio, pasillo y dos terrazas. Una de las terrazas tiene 20,10 m<sup>2</sup> y está situada en el costado sur del edificio. Tiene una superficie construida de 58,15 m<sup>2</sup> y útil de 45,80 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con la calle José Antonio; al Sur, con la calle Miguel Primo de Rivera; al Este, con D. Domingo Lorenzo García; y al Oeste, con herederos de D. Pedro Viñas. Cuota: 25%.

Inscripción: finca nº 16.334, folio 198, libro 172, tomo 990 del Registro de la Propiedad de Arrecife.

Cargas: esta finca figura gravada con una condición resolutoria pactada en garantía de precio aplazado a favor de Gestión y Desarrollo Patrimonial, S.A. Dicho precio ha sido satisfecho según ha certificado dicha entidad.

Valor del bien: 110.485 euros.

LOTE VEINTIDÓS:

URBANANº 41.- Local comercial en la planta baja o primera, sin contar el sótano, distinguido con el nº 32, sito en el término municipal de Arona, en la edificación denominada Verónica III, donde dicen Mojón del Poniente, en la urbanización Playa de Las Américas. Tiene una superficie de 47,15 m<sup>2</sup>. Linda: tanto por el Sur, por donde tiene su entrada o frente, como por la derecha o Este, entrando, con zona común o galería interior de acceso; a la izquierda, con el local nº 21; y por la espalda, con el local nº 31. Cuota: 1,60%.

Inscripción: finca nº 7.954, folio 64, libro 897, tomo 1.726 del Registro de la Propiedad de Arona.

Sin cargas.

Valor del bien: 68.330,52 euros.

LOTE VEINTITRÉS:

URBANANº 42.- Parcela distinguida a efectos internos con el nº 16-B, integrada en el conjunto inmobiliario de 52 viviendas unifamiliares construidas en hilera sobre la parcela nº 21 resultante del plano de adjudicación de parcelas del proyecto de compensación del plan parcial CHABU, en el polígono dos de Los Menores, en término municipal de Adeje. Tiene una superficie de 109,12 m<sup>2</sup>. Radica en su interior una vivienda unifamiliar tipo B, desarrolla-

da en dos plantas: a) la planta alta se distribuye en estar-comedor, cocina, aseo y solana; y b) la planta baja consta de tres dormitorios, dos baños, pasillo y una terraza cubierta. La planta baja tiene una superficie de 57,90 m<sup>2</sup>, y una superficie destinada a terraza de 9,85 m<sup>2</sup>. La planta alta tiene 45,70 m<sup>2</sup>. Remata la vivienda una azotea con una superficie descubierta de 43,55 m<sup>2</sup>. Tiene la vivienda una superficie total construida, entre ambas plantas, de 113,45 m<sup>2</sup>. La superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a jardines, zona de entrada y estacionamiento de vehículos. Linda: al Norte, con la finca nº 41; al Este, con la vial D-J, a lo largo de un tramo recto; al Sur, con finca nº 43; y al Oeste, en parte, con la finca nº 16 y, en parte, con la finca nº 17.

Inscripción: finca nº 35.280, folio 196, libro 713, tomo 1765 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Cargas: figura gravada con las cargas siguientes:

1. Hipoteca constituida a favor de La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en garantía de un crédito ya cancelado.

2. Hipoteca constituida a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en garantía de un crédito del que resta por amortizar 169.437,44 euros.

Valor del bien: 212.832,20 euros.

#### LOTE VEINTICUATRO:

RÚSTICA.- 1/4 ava parte indivisa de un trozo de terreno clasificado como suelo rústico sito en el término municipal de Garachico, en la carretera general TF-42, en Llano de las Brujas, en donde dicen Las Cruces. Mide 10.006,25 m<sup>2</sup>. Dentro del mismo hay una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada y garaje, que consta de dos niveles: a) un sótano; y b) una planta baja. Tiene una superficie construida de 251,79 m<sup>2</sup>, siendo su distribución y superficie por planta la siguiente: la planta sótano cuenta con una superficie construida de 119,24 m<sup>2</sup>, y en la misma se sitúa el garaje-almacén y la escalera interior de acceso a la planta superior; y en la planta baja se sitúa la vivienda, que tiene una superficie construida de 115,79 m<sup>2</sup>, distribuida en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, hall, porche y dos baños, y una terraza cubierta y pérgola, situada en el lateral derecho de la vivienda, que ocupa un total de 16,76 m<sup>2</sup>. Remata la edificación en cubierta de teja a cuatro aguas. El resto de la superficie no ocupada por la edificación y terraza mencionadas, esto es, 9.873,70 m<sup>2</sup> se destina a accesos, jardines y huerta. Linda: al Norte, con la carretera general de Garachico a Buenavista (TF-42), que atraviesa la finca matriz de Naciente a Poniente, de donde procede ésta y que la separa de otra de los señores Pintado Mascareño; al Sur, con

parcela de Dña. María Belén Kábana de Vargas; al Este, con paseo central de la finca primitiva que la separa de terrenos de los hermanos Mascareño Afonso; al Oeste, con paseo conocido por El Quintero, que lo separa de terrenos de D. Nicasio Álvarez y D. Eugenio Hernández.

Inscripción: finca nº 5.551, folio 189, libro 81, tomo 780 del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos.

Sin cargas.

Valor de 1/4 ava parte indivisa de la finca: 146.889,89 euros.

#### LOTE VEINTICINCO:

URBANA.- Local comercial o de negocio sito en término municipal de Los Realejos, en el edificio L, identificado con las siglas LT-14, en la urbanización Romántica Vista Puerto, s/n, planta baja. Tiene una superficie construida de 44,74 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con el pasillo de acceso a la planta, que separa la Avenida Las Palmeras de la urbanización; al Sur, con Canal de Perera y pasillo de acceso al Edificio E de la urbanización; al Este, con el local LT-15; y al Oeste, con el local LT-13. Cuota: 2,05%.

Inscripción: finca nº 15.107, folio 44, libro 204, tomo 863 del Registro de la Propiedad de La Orotava.

Sin cargas.

Valor del bien: 25.547,48 euros.

#### LOTE VEINTISÉIS:

URBANA.- Plaza de garaje, que representa el 17,39% de la urbana nº 266 formada por la planta de sótano del hotel-apartamentos Club Atlantis, en la urbanización San Eugenio, en el término municipal de Adeje. Tiene la planta de sótano en que radica la plaza de garaje una superficie total de 329 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con zona común de acceso; al Sur, con el subsuelo del solar; al Este, con un aljibe; y al Oeste, con el subsuelo del solar:

Referencia Catastral: 9769003CS096N0011YF.

Inscripción: finca nº 11.818, folio 73, libro 276, tomo 1.143 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Sin cargas.

Valor del bien: 23.869,73 euros.

Segunda.- Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se podrán presentar hasta el día 27 de diciembre de 2007, en el registro localizado en el edificio de la Administración Tributaria Canaria sito en la Avenida Tres de Mayo, 2, en Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38071).

Tercera.- Requisitos de las ofertas y causas de inadmisión.

Las ofertas deberán contener los datos siguientes: a) nombre y apellidos o, en su caso, denominación social del interesado; b) N.I.F./C.I.F.; c) en caso de que el interesado actúe a través de representante, datos identificativos de ambos y aportación del documento que acredite fehacientemente dicha representación; d) domicilio, número de teléfono y, en su caso, fax y correo electrónico del interesado o de su representante; y e) precio que se ofrece por cada uno de los lotes por los que se interese.

En los sobres se hará constar la siguiente referencia: "Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: oferta para participar en la adjudicación directa de bienes de fecha 11 de enero de 2008".

Son causas de inadmisión de ofertas las siguientes:

a) La presentación fuera de plazo.

b) Y la omisión de los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interese.

Cuarta.- Precio de adjudicación.

Sin perjuicio de que la Mesa pueda declarar desierta la venta o ampliar el plazo de presentación de nuevas ofertas por considerar económicamente insuficientes los precios ofrecidos, no hay fijado precio mínimo de adjudicación, adjudicándose el bien a quien realice la mejor oferta.

En caso de que la mejor oferta coincida con las presentadas por dos o más personas, la adjudicación se hará en favor de quien la hubiese presentado en primer lugar.

Si el adjudicatario no pagase la totalidad del precio, la adjudicación se podrá realizar en favor de quien hubiese hecho la segunda mejor oferta, siempre y cuando se considere económicamente suficiente.

Quinta.- Día, hora y lugar de celebración del acto público de apertura de plicas.

El acto público de apertura de plicas se celebrará el día 11 de enero de 2008, a las 9,00 h, en el salón

de actos del Edificio de Servicios Múltiples II, sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, en Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.- Plazo de adjudicación.

Conocidas las ofertas presentadas en sobre cerrado, la Mesa resolverá lo que proceda en el plazo máximo de 5 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2007.- El Director General de Tributos, Francisco Clavijo Hernández.

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4910** *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo que ha dado origen a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 0000233/2007 y de emplazamiento de los interesados en el referido procedimiento.*

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 16 de noviembre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000233/2007, interpuesto a instancias de las entidades Comunidad de Regantes El Chorro y Comunidad de Regantes Las Namerás, contra el Acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 20 de junio de 2007, por el que se aprueba definitivamente el anteproyecto de las obras "Enlace Arucas-El Pagador (Variante de Bañaderos). Isla de Gran Canaria", contra la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes (B.O.C. de 13.8.07), que convoca el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto de Construcción de la carretera Arucas-Pagador-Variante Bañaderos y contra la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 24 de septiembre de 2007, que desestima la solicitud de suspensión formulada mediante recurso de reposición, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17, letra e), del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, norma orgánica que conserva su vigencia en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo que ha dado origen a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 0000233/2007.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000233/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución, asistidos de abogado y procurador, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin

que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- El Director General de Infraestructura Vial, Francisco Javier González González.

#### Consejería de Sanidad

**4911** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el tercer trimestre de 2007, por la titular de esta Consejería.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones específicas y nominadas concedidas por la titular del Departamento durante el tercer trimestre de 2007, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2007.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS TERCER TRIMESTRE DE 2007

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PRESENTE AÑO 2007	27.000,00

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS TERCER TRIMESTRE  
DE 2007**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GASTOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	272.448,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	GASTOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	1.145.065,00
CABILDO DE FUERTEVENTURA	GASTOS SERVICIO DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE TOXICOMANÍAS "S.P.I.T."	360.688,00
CABILDO DE LANZAROTE	CONVENIO CON CABILDO RED DE TOXICOMANÍAS	1.541.923,00

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial**

**4912** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Florencio Hernández Naranjo, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1293/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Florencio Hernández Naranjo de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3332, de fecha 9 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

**R E S U E L V O:**

Notificar a D. Florencio Hernández Naranjo la Resolución nº 3332 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1293/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Imponer a D. Florencio Hernández Naranjo una multa de cuatrocientos (400) euros, como

responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.c), en relación con los artículos 38.3.b) y 19, de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos (cable, cajas de ordenadores, colchones, pilas, plásticos y otros), mediante la quema de los mismos, en la calle Los Álamos, 14-B del término municipal de Teror.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante la entrega a gestor autorizado de los residuos resultantes de la quema, en un plazo no superior a un mes, a contar a partir de la notificación de la presente Resolución, debiendo acreditar tal circunstancia ante esta Agencia mediante los correspondientes justificantes de entrega.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**4913** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Consove, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 933/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Consove, S.A. de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3997, de fecha 26 de noviembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Consove, S.A. la Resolución nº 3997 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 26 de noviembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 933/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d), en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo a no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (baterías, aceites usados y filtros usados) y el almacenamiento inadecuado y sin etiquetado de los mismos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Segundo.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (baterías, aceites usados y filtros usados), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Tercero.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido (escombros de obras), abandono (restos de vehículos, camiones y maquinaria) y eliminación incontrolada (plásticos y restos de neumáticos, mediante la quema de los mismos) de cualquier tipo de residuos no peligrosos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Cuarto.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.j), en relación con el artículo 38.2.c), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos peligrosos (latas vacías de aceite) mediante su quema, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Quinto.- Ordenar la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos y no peligrosos vertidos y abandonados.

Sexto.- Ordenar el cese temporal de la actividad de producción de residuos peligrosos hasta tanto se obtenga la preceptiva autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/1999.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la entidad infractora y demás interesados, advirtiéndole de que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

## **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**4914** *Dirección General de Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica*

*ca Línea MT y Centro de Transformación para estación de bombeo de agua potable en el Camino Garimba, en Valle de Guerra, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2007/067.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación:

Línea de M.T. y Centro de Transformación para estación de bombeo de agua potable, en el Camino Garimba, en Valle de Guerra, término municipal de La Laguna.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Expediente nº: SE-2007/067.

### Características principales:

Línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo A-403199 derivación de la línea Valle Guerra, perteneciente a la Subestación de Tacoronte y final en E.T. proyectada, con longitud total de 351 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, aislamiento 12/20 kV en el Camino Garimba frente a la vivienda señalada con el nº 34, afectando al término municipal de La Laguna.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 107.736,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2007.- El Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, Emilio Fresco Rodríguez.

**4915** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 18 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Traslado de 13 líneas de media tensión en la calle Secretario Padilla, ubicada en calle Secretario Padilla-La Cícer, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/129.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/129, denominado: Tras-

lado de 13 líneas de media tensión en la calle Secretario Padilla.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Geursa, con domicilio en Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el desvío de 13 líneas subterráneas, trifásicas, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, cuyas características se detallan a continuación, ubicadas en calle Secretario Padilla-La Cícer, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

#### A) DE SECCIÓN 240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kv

CT	LONGITUD M	ORIGEN	FINAL
GALERIAS PRECIADOS	102	S.E. GUANARTEME	ENTRADA GALERÍA TRANSITABLE EN C/ SECRETARIO PADILLA
ALBARBAO II	102		
BARDINOS	110		
PLAYA CHICA	114		
BUENAVISTA	114		
PALACIO DEL HIELO	118	S.E. GUANARTEME	EN ARQUETA TIPO III EN C/ SECRETARIO PADILLA A LA ALTURA DE C/ ESPARTERO
MADERA Y CORCHO	118		
MAS DE GAMINDE	122	S.E. GUANARTEME	ENTRADA GALERÍA TRANSITABLE EN C/ SECRETARIO PADILLA

#### B) DE SECCIÓN 150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kv

CT	LONGITUD M	ORIGEN	FINAL
JUAN MANUEL DURÁN	127	S.E. GUANARTEME	ENTRADA GALERÍA TRANSITABLE EN C/ SECRETARIO PADILLA
COMUNIDAD AUTÓNOMA	127		
EL CORTE INGLÉS	127		
MESA Y LÓPEZ	127		
EMILIO ZOLA	127		

El presupuesto de la instalación citada es de 307.341,68 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**4916** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación de Técnicos de Prevención de Canarias, ATP de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprue-

ba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Técnicos de Prevención de Canarias, ATP de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Castillo, 60, 1º, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad. Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. David Aguado Corbal y D. Marino Casado Barrios.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4917** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Los Silos.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Agricultores y Ganaderos de Los Silos.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: Plaza de la Luz-Exconvento de San Sebastián, s/n, 38470-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad sea la agricultura o la ganadería.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Aarón Andrés González Benítez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4918** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Empresas de Mudanzas y Guardamuebles.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Empresas de Mudanzas y Guardamuebles.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Filipinas, 5, Polígono Costa Sur, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: cuantos empresarios cuya actividad sea la de mudanzas y/o guardamuebles.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Rosa María Covadonga Soria Guanche, D. Ángel Luis Barroso Bonilla y D. Federico Ramos León.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4919** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Ergonomía y Psicología (ACERGO).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Ergonomía y Psicología, ACERGO.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle María Auxiliadora, 6, 3ª, 38320-Santa Cruz de Tenerife, Apartado de Correos, 174, 38080-Santa Cruz de Tenerife.  
ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos profesionales de la Ergonomía y Psicología.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Dolores Díaz Cabrera, D. Jorge Ribes Febles y Dña. Gladys Rolo González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4920** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Músicos y Artistas de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Músicos y Artistas de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: Centro Comercial Botánico, local nº 87, 35100-San Bartolomé de Tirajana.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos profesionales cuya actividad sea la música o sean artistas profesionales.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Manuel Villegas Valdivia, D. José González Ortiz, D. José Luis Rueda Gómez, D. Rogelio Oliveros Alcaine, D. Francisco de Paul Astarbe y D. Óscar Suárez Robayna.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4921** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Empresas de Software Libre de Canarias (ESLIC).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Empresas de Software Libre de Canarias, E.S.L.I.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Deán Palahí, 16, La Laguna-38201.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas personas físicas o jurídicas que realicen y acrediten actividad comercial o económica relacionada con el software libre de código abierto en cualquier campo.  
FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Luis Fajardo López y D. Luis Gonzalo Aller Arias.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4922** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Trabajadores Sociales Sanitarios.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Trabajadores Sociales Sanitarios.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Llano Mora, s/n, Valle San Lorenzo, Arona. Apartado de Correos, 92, 38200-La Laguna.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos profesionales de la Ergonomía y Psicosociología.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Concepción Abreu Velázquez, Dña. Teresa González Acosta, Dña. Nieves Matute Cruz y Dña. Heriberta Rodríguez Morales.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4923** *Dirección General de Industria.- Anuncio de 23 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas mediante Resolución de 31 de octubre de 2007, correspondiente a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 23 de mayo de 2007, destinada a actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en las Pymes (B.O.C. nº 109, de 1.6.07).*

Por Orden de la anterior Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de fecha 23 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1.6.07, ref. 879), se aprueban las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en las Pymes, y se convoca la concesión de las referidas subvenciones para el ejercicio 2007.

Mediante Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Asimismo, mediante Decreto 172/2007, de 17 de julio, se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

El apartado cuarto de la parte resolutive de la citada Orden de convocatoria de 23 de mayo, delega determinadas competencias en el Director General de Industria (Decreto 317/2007, de 31 de julio), entre las que figura la resolución de la convocatoria a que se alude.

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 26 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 207, de 17.10.07), se modifica la dotación económica ascendiendo la cuantía total de la misma a 2.214.591,92 euros. Asimismo, se establece como fecha límite para resolver la convocatoria, el 31 de octubre de 2007.

Por ello, mediante Resolución nº 3666, de 31 de octubre de 2007, se resuelve la citada convocatoria de subvenciones, figurando en la misma la relación de beneficiarios (anexo I), los expedientes desestimados y desistidos (anexos II y III respectivamente) y las condiciones a cumplir por los beneficiarios (anexos IV y V).

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 10.5 la obligatoriedad de publicar en el plazo de los treinta (30) días siguientes a su adopción, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de ayudas y subvenciones iniciados por convocatoria pública, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

En aras de la transparencia en la gestión administrativa, y para dar debido cumplimiento a lo previsto en el mencionado Decreto, se procede a la publicación de la relación de beneficiarios, precisando número de expediente, empresa, actividad y/o destino de la subvención y cuantía de la misma, conforme a las distintas líneas de actuación, considerándose desestimadas y/o desistidas las restantes solicitudes no publicadas.

De conformidad con el artículo 10.5 citado anteriormente,

ACUERDO:

Primero.- Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo adjunto, según Resolución nº 3666, de fecha 31 de octubre de 2007, por la que se resuelve la Orden de convocatoria de fecha 23 de mayo del mismo año.

Segundo.- Desestimar y acordar el desistimiento de todas aquellas solicitudes que no figuran en dicho anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

## ANEXO

**PUBLICACIÓN BOC  
EXPEDIENTES SUBVENCIONADOS**

Resolución 31.10.07

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0042	ESTUDIO ITAC, S.L.	IMPLANTACION DE UNA RED DE ESTACIONES DE REFERENCIA GPS EN GRAN CANARIA	45.543,00	50%	22.771,50
STIC2007TF0006	MAS CONTROL 3 CANARIAS, S.L.	DESARROLLO DE APLICACION INFORMATICA PARA LA GESTION DE LA EMPRESA QUE DE FORMA AUTOMATIZADA, INTEGRE, RELACIONE Y PROCESA TODOS LOS DATOS.	20.122,25	50%	10.061,13
STIC2007TF0007	ORGANIZACION MARTINEZ S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACION DE PÁGINA WEB CORPORATIVA QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRONICO	54.000,00	50%	27.000,00
STIC2007TF0012	BLEX IDEAS, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE PÁGINA WEB, INTRANET Y EXTRANET.	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007TF0046	MARTEX SOFTWARE, S.L.	DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA GESTION DE CONTENIDO PARA LA TDT (TELEVISION DIGITAL TERRESTRE)	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0133	ANACROM 2000, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA VISITAS VIRTUALES, CURSO DE CATA Y TIENDA ON-LINE.	20.611,00	50%	10.305,50
STIC2007LP0124	MERCEDES GUILLÉN RODRÍGUEZ	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA FORMACION ON-LINE	19.100,00	50%	9.550,00
STIC2007TF0013	OPEN CANARIAS, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE PLATAFORMA ERP DE GESTION COMPARTIDA.	38.971,25	50%	19.485,63
STIC2007TF0032	INTERRA, INGENIERIA Y RECURSOS, S.L.	IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACION PARA SERVICIOS WEB	51.600,00	50%	25.800,00
STIC2007LP0064	MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L.	CREACION DE PORTAL DE FORMACION E-LEARNING	41.000,00	50%	20.500,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0021	IDEINET, S.A.	AMPLIACIÓN PLATAFORMA IP DE ACCESO A INTERNET	38.824,92	50%	19.412,46
STIC2007TF0022	NIVARIA INNOVA, S.L.	GESTIÓN COLABORATIVA DE PROYECTOS.	58.063,00	50%	29.031,50
STIC2007TF0079	DISTIN-RAPID CANARIAS, S.L.	DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL COMERCIO ELECTRONICO B2C	21.004,71	50%	10.502,36
STIC2007LP0161	GOYRO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA TELEMÁTICO MÓVIL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS: GOYRO NET.	34.606,00	50%	17.303,00
STIC2007TF0011	NEUMÁTICOS ATLÁNTICO, S.L.	IMPLANTACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA DE APLICACIONES B2B Y B2C	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0041	MONTSERRAT VILLAGA RUIZ	PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRADA ONLINE.	18.080,00	50%	9.040,00
STIC2007TF0031	IGNOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA, S.L.	IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL	26.700,00	50%	13.350,00
STIC2007LP0024	ALI-FUER, S.L.	IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INTERNET PARA ALQUILER DE PELÍCULAS DE VÍDEO	30.625,00	50%	15.312,50
STIC2007TF0026	MOREAU REPRESENTACIONES, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTION COMERCIAL E INTRANET CORPORATIVO	16.585,80	50%	8.292,90
STIC2007TF0080	SISTEMAS DE DATOS, S.L.	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA TICS EN ENTORNOS IBM	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0171	CONSULTING LOS HERVIDEROS, S.L.	IMPLANTACIÓN DE WEB SITE PARA LA ACADEMIA "THE ENGLISH CENTER OF LANZAROTE"	15.950,00	50%	7.975,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0047	ECOCAR, S.L.	CREACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE WEB PARA CLIENTES	21.084,00	50%	10.542,00
STIC2007LP0058	FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAM, S.L.	CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB	17.840,00	50%	8.920,00
STIC2007IF0043	HOTEL CONTEMPORANEO, S.L.	IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO JMALÁMBRICO DE BANDA ANCHA A INTERNET.	30.980,00	50%	15.490,00
STIC2007LP0051	CONSTRUCTORA GUARANTEME, S.L.	INFORMATIZACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD INTEGRADO EN ERP.	37.500,00	50%	18.750,00
STIC2007LP0015	OPCSA	IMPLANTACIÓN ERP DE GESTIÓN COMPARTIDA	22.500,00	50%	11.250,00
STIC2007LP0141	COMBUSTIBLES CANARIOS, S.A.	DESARROLLO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN TIEMPO REAL POR IP.	37.431,00	50%	18.715,50
STIC2007IF0023	PEDRO GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO	CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA INTRANET	58.600,00	50%	29.300,00
STIC2007IF0009	CAMRYWEB,S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE INTRANET Y EXTRANET DE GESTIÓN PARA LA ACTIVIDAD FORMATIVA EN CENTROS EDUCATIVOS	28.750,00	50%	14.375,00
STIC2007LP0037	C.N.P. ESPAÑA, S.L.	MEJORA DE PLATAFORMA MULTIMEDIA DE FORMACIÓN	37.350,00	50%	18.675,00
STIC2007LP0078	TIC TAC FUERTEVENTURA, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB CON CONTROL CENTRALIZADO DE SEGURIDAD	22.600,00	50%	11.300,00
STIC2007LP0079	FUERTEVENTURA OCEAN COMPANY, S.L.	CREACIÓN DE PORTAL WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO	22.600,00	50%	11.300,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0158	GUAGUAS GUATZA, S.L.	SISTEMAS DE E-INFORMACIÓN TURÍSTICA. GUJÁS INTELIGENTES.	38.538,00	50%	19.269,00
STIC2007LP0175	ASESORÍA LABORAL MANUEL POYATO, S.L.	WEB Y GESTOR DE ARCHIVOS ON-LINE PARA CLIENTES Y EMPLEADOS DE LA ASESORÍA	25.331,00	50%	12.665,50
STIC2007LP0163	BALEAR PARK, S.A.	PORTAL TELEMÁTICO DEL PARQUE ACUÁTICO DE RESERVAS, VENTAS DE TICKETS, VISITAS VIRTUALES	40.310,23	50%	20.155,12
STIC2007LP0167	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	PORTAL ON-LINE DE EXCURSIONES TURÍSTICAS CANARIAS: WWW.EASY DAY CANARIAS.COM	40.615,85	50%	20.307,92
STIC2007LP0168	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET CON TERMINALES DE COMPRA PARA JÓVENES.	42.034,27	50%	21.017,14
STIC2007LP0004	SANEAMIENTOS NOROESTE, S.L.	IMPLANTACIÓN DE UN ERP CON COMERCIO ELECTRÓNICO PARA CLIENTES	37.605,00	50%	18.802,50
STIC2007LP0005	GRUPO ECOPROJECT 2020, S.L.	PAGINA WEB DE LA EMPRESA	16.916,67	50%	8.458,34
STIC2007LP0028	ANTONIO J. MEDINA QUESADA	DESARROLLO PAGINA WEB INTERACTIVA Y EXTRANET PARA EL ALUMNADO	26.130,00	50%	13.065,00
STIC2007LP0070	MULTIESGU, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	20.993,05	50%	10.496,53
STIC2007LP0073	AUTOS SOL Y PLAYA, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	16.312,00	50%	8.156,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0081	TAMARGO Y BARTOLOMÉ LANZAROTE, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA EXTRANET CORPORATIVA	17.790,00	50%	8.895,00
STIC2007LP0083	SERVATUR, S.A.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO	22.000,00	50%	11.000,00
STIC2007LP0089	SERVATUR, S.A.	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ERP	51.750,00	50%	25.875,00
STIC2007LP0114	ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.800,00	50%	8.400,00
STIC2007LP0118	RAFAEL MEDINA PÉREZ	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0121	JOSE ASENCIO SANTANA	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.800,00	50%	8.400,00
STIC2007LP0125	COCIMOBEL CANARIAS, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0178	IG INTEGRAL, S.L.	DESARROLLO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN PORTAL DE ALQUILER DE COMPLEJOS VACACIONALES DE LUJO.	27.334,00	50%	13.667,00
STIC2007TF0066	ATEGRE S.A.	DESARROLLO EN JAVA DE UNA APLICACION WEB-MARKETING, PARA DISTINTAS HERRAMIENTAS DE MARKETING ELECTRONICO	36.580,00	50%	18.290,00
STIC2007TF0020	SERVICIO ANTIPLAGA DE CANARIAS, S.L.	IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA WEB Y COMERCIO ELECTRÓNICO	29.500,00	50%	14.750,00
STIC2007LP0050	NATIONAL TRAINING IN NEW TECHNOLOGIES, S.L.	DESARROLLO SISTEMA DE INFORMACION CORPORATIVA CON TECNOLOGÍAS WEB Y BASES DE DATOS	26.541,00	50%	13.270,50

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007TF0004	AVANTIC ESTUDIO DE INGENIEROS S.L	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CENTROS CLÍNICOS	38.040,00	50%	19.020,00
STIC2007LP0026	SOLATROM, S.L.	DESARROLLO DE INTRANET/EXTRANET DE INTEGRACIÓN Y MEJORA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y CON CLIENTES	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0030	QUINTANA Y DOMÍNGUEZ, S.L.	WEB CORPORATIVA CON CATÁLOGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	18.900,00	50%	9.450,00
STIC2007LP0033	GORISCAMP CONSTRUCCIONES, S.L.	CREACIÓN DE PORTAL WEB CORPORATIVO	23.750,00	50%	11.875,00
STIC2007LP0034	HERMENEGILDO DOMÍNGUEZ Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA INTRANET Y EXTRANET	37.536,75	50%	18.768,38
STIC2007LP0056	TIRMA, S.A.	IMPLANTACIÓN DE UNA ERP DE GESTIÓN INTEGRAL	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0057	COVENCA, S.A.	IMPLANTACIÓN DE INTRANET Y EXTRANET COMERCIO	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0060	MONITOR CANARIAS, S.L.	CREACIÓN DE PLATAFORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEMÁTICOS	33.100,00	50%	16.550,00
STIC2007LP0076	RICARDO MANUEL LEON GARCIA	CREACIÓN DE PORTAL WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO	22.600,00	50%	11.300,00
STIC2007LP0159	CUMI 2000, S.L.	DESARROLLO DE LA WEB CORPORATIVA DE LA EMPRESA.	43.289,00	50%	21.644,50
STIC2007LP0160	CUMI 2000, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TELEMÁTICA QUE INTEGRARÁ ERP, CRM Y MOVILIDAD: CUMI LOGIC CONTROL.	52.049,70	50%	26.024,85

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007TF0016	VIAJES PLAZA S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE ASISTENCIA LOGÍSTICA DE LAS EMPRESAS DE ALQUILER VEHÍCULOS	23.158,00	50%	11.579,00
STIC2007TF0021	LIBRERIA LENJUS S.L.	IMPLANTACION DE PLATAFORMA WEB Y COMERCIO ELECTRONICO	15.962,00	50%	7.981,00
STIC2007TF0038	AUTOS BERT CAR, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB DE LA EMPRESA CON SISTEMA DE GESTIÓN CRM	17.068,00	50%	8.534,00
STIC2007TF0039	RENT A CAR UCANCA S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB DE LA EMPRESA CON CENTRAL DE RESERVAS Y PAGO ON-LINE.	16.325,00	50%	8.162,50
STIC2007TF0040	RAM VASHIMAL DODANI ALVAREZ	IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE E-MARKETING	15.446,00	50%	7.723,00
STIC2007LP0166	INDUSTRIAL FAYCAN, S.L.	DESARROLLO DE WEB SITE QUE INCLUYE E-GALERÍA DE PRODUCTOS Y E-COMMERCE.	16.141,00	50%	8.070,50
STIC2007LP0172	PLAZPAIN, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE APLICACIÓN B2E (BUSINESS TO EMPLOYEE) PARA GESTIÓN EMPRESARIAL.	42.415,00	50%	21.207,50
STIC2007LP0008	LA DESPESA DEL SUR S.C.P.	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA	18.625,00	50%	9.312,50
STIC2007LP0012	SOCORRO PERDOMO SEBASTIAN 000385875 Y S.L.N.E. UNIPERSONAL	WEB E INTRANET DE LA EMPRESA	17.498,35	50%	8.749,18
STIC2007LP0023	FOTON SISTEMAS INTELIGENTES, S.L.	PROGRAMA ACCESIBLE MEDIANTE INTERFACES TANTO DENTRO DE LA EMPRESA COMO DESDE EL EXTERIOR A TRAVÉS DE DISPOSITIVO MÓVIL.	59.760,00	50%	29.880,00
STIC2007LP0025	FOTON SISTEMAS INTELIGENTES, S.L.	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA MEJOR FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA	59.408,00	50%	29.704,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0045	CUADRO-2 GRAN CANARIA, SL	PORTAL WEB CORPORATIVO CON E-COMERCE Y E-MARKETING	22.600,00	50%	11.300,00
STIC2007LP0069	LANZAUTO, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	17.904,00	50%	8.952,00
STIC2007LP0074	MASPALOMAS HOTELES, S.A.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB CON GESTIÓN HOTELERA INTEGRAL	27.518,75	50%	13.759,38
STIC2007LP0084	OCTAVIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	DESARROLLO DE PÁGINA WEB CON INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0088	EDITORIAL INFO CANARIAS, S.L.	INSTALACIÓN Y CONTROL DE ERP Y CRM A TRAVÉS DE INTERNET	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007LP0091	VISOCAN, S.L.	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	16.360,00	50%	8.180,00
STIC2007LP0092	JOSE LUIS JIMÉNEZ CRUZ	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0094	JUAN CARLOS MONTENEGRO LORENZO	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0097	ESTHER MONTESEDECA FELIPE	CREACIÓN DE PÁGINA WEB	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0101	JOSE CARLOS FERRERA GARCÍA	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0102	MARÍA DEL PILAR GUERRA MONTES	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0103	ELISANDRA LEÓN NAVARRO	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0105	FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍN	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0119	INSTAPRO DE FIRGAS SL	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0120	IMASA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	16.200,00	50%	8.100,00
STIC2007LP0134	ACADEMIA DE DESARROLLO FORMATIVO, S.L.	REDESERVO WEB, MEJORA DE ACCESIB Y ENTORNO WEB DE ACCESO A CURSOS AUDIOVISUALES	16.000,00	50%	8.000,00
STIC2007LP0137	BANDAMA, S.A.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA COMERCIO ELECTRÓNICO	17.320,00	50%	8.660,00
STIC2007LP0139	CENTRO MÉDICO DE ARUCAS, S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PÁGINA WEB QUE INCLUYA INTRANET CORPORATIVA	34.620,00	50%	17.310,00
STIC2007LP0142	LABORATORIOS PEIOSECA, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN (ERP)	17.071,83	50%	8.535,92
STIC2007LP0146	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ON-LINE DE CONSULTORÍA (PROYECTO NÉMESIS)	22.450,00	50%	11.225,00
STIC2007LP0151	HORMIGONES DE LANZAROTE, S.A.	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE ERP CORPORATIVO.	44.937,50	50%	22.468,75

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIONADO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
STIC2007LP0157	AQUARIUM DE COSTA TEGUISE LANZAROTE, S.L.	DESARROLLO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA CON PUNTO DE INFORMACIÓN.	45.440,23	50%	22.720,12
STIC2007TF0027	ARTE CONSULTORÍES TECNOLÓGICOS, S.L.	DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA WEB	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007TF0034	ECATAR CANARIAS S.L.U	DISEÑO E IMPLANTACION DE UNA INTRANET DE LA EMPRESA	16.783,00	50%	8.391,50
STIC2007TF0052	H202 EUROPE, S.L. (UNIPERSONAL)	DISEÑO E IMPLANTACION DE PORTAL CORPORATIVO Y CRM INTEGRADO DE GESTION DE SERVICIOS.	50.744,00	50%	25.372,00
STIC2007TF0053	VIA FUTURO GLOBAL, S.U	DESARROLLO DE WEB SITE CON E-COMMERCE Y USO DE SOFTWARE PARA CREACION DE CAMPAÑAS DE MERCADOTECNIA.	15.375,00	50%	7.687,50
STIC2007TF0062	JUAN JESUS REBOSO PADRON	DESARROLLO E IMPLANTACION DE PLATAFORMA VIRTUAL E-LEARNING.	57.395,00	50%	28.697,50
STIC2007TF0065	CERFRO INSTALC. TECNICAS S.L.	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE PORTAL WEB, CON E-COMMERCE Y E-MARKETING	22.600,00	50%	11.300,00
STIC2007TF0077	NELSON SOFTNET, S.L.	DESARROLLO DE APLICACIONES DE CONTABILIDAD Y GESTION COMERCIAL: CONTANET.	60.000,00	50%	30.000,00
STIC2007TF0081	TENERIFE SYSTEM, S.L.L.	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA ALMACENAMIENTO REMOTO DE DATOS	27.300,00	50%	13.650,00

## Consejería de Turismo

**4924** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 23 de agosto de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 245/07, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Cactus Garden, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Cactus Garden.

DIRECCIÓN: Urbanización La Solana, calle La Herradura, 8, Solana Matorral, 35626-Pájara.

Nº EXPEDIENTE: 245/07.

C.I.F.: B35379809.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por María Teresa Rodríguez Falcón, Mónica Rivero González, Virginia Espino Sánchez, Eduardo Moreira Ortega y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 20646, 20646, 20646, 20646 de fecha 16 de noviembre de 2006, 16 de noviembre de 2006, 16 de noviembre de 2006 y 16 de noviembre de 2006, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: deficiencias relativas al estado de las unidades 813, 806 y 710, así como a los enseres de las mismas, en los términos recogidos en el acta nº 20646/2006, de 16 de noviembre de 2006.

Segundo: no prestar el servicio de limpieza de la unidad alojativa, debiendo hacerlo como mínimo cinco días por semana.

Tercero: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Cuarto: no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 16 de noviembre de 2006.

Hecho segundo: 16 de noviembre de 2006.

Hecho tercero: 16 de noviembre de 2006.

Hecho cuarto: 16 de noviembre de 2006.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el/los hecho/s imputado/s por Resolución de iniciación notificada mediante acuse de recibo.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: deficiencias relativas al estado de las unidades 813, 806 y 710, así como a los enseres de las mismas, en los términos recogidos en el acta nº 20646/2006, de 16 de noviembre de 2006.

Segundo: no prestar el servicio de limpieza de la unidad alojativa, debiendo hacerlo como mínimo cinco días por semana.

Tercero: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Cuarto: no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 16 de noviembre de 2006.

Hecho segundo: 16 de noviembre de 2006.

Hecho tercero: 16 de noviembre de 2006.

Hecho cuarto: 16 de noviembre de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: anexo I.B.c) del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Hecho tercero: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho cuarto: artículo 7 del Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho cuarto: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril). CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

Hecho cuarto: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Cactus Garden, S.L., con C.I.F. B35379809 titular del establecimiento denominado Apartamento "Cactus Garden", la sanción de dieciocho mil seiscientos treinta (18.630,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: tres mil setecientos cincuenta y seis (3.756,00) euros.

Hecho segundo: seiscientos un (601,00) euros.

Hecho tercero: setecientos cincuenta y un (751,00) euros.

Hecho cuarto: trece mil quinientos veintidós (13.522,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2007.- La Instructora, Francisca J. Sarmiento Peña.

**4925** Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación

de la Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 223/07 instruido a Ferenta, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Swing.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 1 de junio de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 21425, de fecha 13 de abril de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por la Dirección General Guardia Civil Puesto de Yaiza y seguido contra la empresa expedientada Ferenta, S.L. titular del establecimiento Swing.

2º) El 1 de junio de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 223/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 7 de agosto de 2007, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de novecientos un (901,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

### HECHOS PROBADOS

Se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos.

Emisión de música no estando el local adaptado para ello ni insonorizado, proyectándose el sonido hacia el exterior.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada no quedando desvirtuado el hecho imputado, toda vez que la empresa expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 21.425, de fecha 13 de abril de 2007, sin que, al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente

Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones, ni aportado prueba alguna que desvirtúe la propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha propuesta, y en base a que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 76.16, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: artículo 19.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tipificación: artículo 76.16 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### RESUELVO:

Imponer a Ferenta, S.L., con C.I.F. B83872390, titular del establecimiento denominado Bar Swing sanción de multa por cuantía total de 901,00 euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franks.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**4926** EDICTO de 19 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001449/2006.

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el Juicio Ordinario 1449/06 seguido por Dña. Elvira Herrera Santana, representada por el procurador Dña. María Cristina Sosa González y defendida por el letrado D. Alfredo Sosa Santana, contra D. Luis Sosa Sosa y Dña. Juana Rosa Cabrera Cabrera, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por Dña. Elvira Herrera Santana, condeno a D. Luis Sosa Sosa y Dña. Juana Rosa Cabrera Cabrera a abonar solidariamente al actor la suma de tres mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos (3.682,92 euros), más los intereses legales y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial

de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2007.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

**4927** *EDICTO de 13 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000380/1999.*

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, bajo el nº 0000380/1999, promovidos por la procuradora Sra. Togores Guigou en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., bajo la dirección técnica del letrado Sr. Castro Martínez, contra D. Pedro Miguel Prieto Paris declarado en situación procesal de rebeldía, y Dña. María del Cristo Gutiérrez Hernández, representada por la procuradora Sra. Blasco Lozano y asistida por el letrado Sr. Mendoza Puerta, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia.

FALLO:

Se estima la oposición formulada por la representación procesal de Dña. María del Cristo Gutiérrez Hernández frente a la demanda ejecutiva deducida contra ella y contra D. Pedro Miguel Prieto Paris por Banco Santander Central Hispano, S.A.

Se declara la nulidad del juicio, ordenando que se alcen los embargos trabados sobre los bienes de los demandados.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Miguel Prieto Paris, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

**4928** *EDICTO de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001272/2006.*

D./Dña. María Jesús Padrón Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal 1272/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Lourdes Cullén Salazar.

PARTE DEMANDADA: Dña. Hortensia Morales Ramos.

SOBRE: desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo es del texto literal siguiente:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la siguiente resolución, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Montserrat Padrón García, en nombre y representación de Dña. Lourdes Cullén Salazar bajo la dirección Letrada de Dña. Montserrat Ribes Fèbles contra Dña. María Hortensia Morales Ramos, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito el día quince de agosto de dos mil uno, y debo condenar a la demandada a dejar la vivienda libre y expedita a favor de la propiedad, sí como a abonarle la suma de cinco mil quinientos setenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (5.576,85 euros), con intereses y costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación a los demandados rebeldes.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.-  
El Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.